



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 85 /2025.-

"QUE APRUEBA EL MANUAL DE MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO".-----

Asunción, 11 de abril de 2025.-

VISTO: La necesidad de aprobar el manual de manejo seguro de armas de fuego;y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley 7411/24 dispone: "La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego (...) Dictar las resoluciones respecto del objeto de la ley respetando la misma y sus principios".-----

Que, el Art. 139 de la Ley N° 7411/24 dispone: "La autoridad de aplicación deberá establecer una malla curricular para el manejo seguro de armas de fuego (...)".-----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:

- 1°.- APROBAR el Manual de Manejo Seguro de Armas de Fuego presentado por el Departamento de Registro de Propietarios de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos.-----
- 2°.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web oficial de la DIGEMABEL.-----
- 3°.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web oficial de la DIGEMABEL.-----
- 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-----



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
Departamento de Registro de Propietarios



**MANUAL DE MANEJO SEGURO DE
ARMAS DE FUEGO**

-2.025-

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

CURSO DE MANEJO SEGURO DE ARMA DE FUEGO

ÍNDICE

PARTE I

- 1. INTRODUCCIÓN AL CURSO DE MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**
- 2. OBJETIVOS DEL CURSO DE MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**
- 3. LEGISLACIÓN VIGENTE LEY 7411/2024**
- 4. CARNET DE HABILITACIÓN (METER ACA LO DE GENERALIDADES)**
- 5. TIPOS DE ARMAS DE FUEGO SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO, DISEÑO, Y CLASIFICACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7411/2024**
- 6. FUNCIONAMIENTO (ACCIONES), PARTES, PROCEDIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, NORMAS PARA EL MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**
- 7. TIPOS DE MUNICIONES, SUS COMPONENTES Y CALIBRES**
- 8. BALÍSTICA BASICA**
- 9. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RESPECTO A VIOLACIONES DE LA LEY 7411/2024**
- 10. RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES POR USO INDEBIDO DE MATERIAL CONTROLADO.**
- 11. CLASE PRÁCTICA EN POLÍGONOS HABILITADOS**

DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

MANUAL DE CONOCIMIENTO DE MANEJO DE SEGURO DE ARMA DE FUEGO

PARTE I

CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA USUARIOS DE MATERIAL CONTROLADO

1. INTRODUCCIÓN

El Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego (CMSAF) está diseñado para aplicarse al espectro más amplio posible de nuevos usuarios de armas de fuego. Es diseñado para brindar al interesado en obtener un carnet de habilitación para uso y propiedad de armas de fuego, los conocimientos básicos de seguridad en el uso y manipulación de armas de fuego y municiones.

El presente Manual de Manejo Seguro de Armas de Fuego es elaborado por la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) en cumplimiento a lo establecido en la **LEY 7411/2024 DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTICULOS PIROTÉCNICOS** y otras legislaciones relacionadas con materiales controlados.

1. OBJETIVO

El objetivo del Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego es el uso seguro y responsable de las armas de fuego, e incluye una serie de actividades dirigidas a lograr ese objetivo, como las siguientes:

- Licencia de todos los propietarios de armas de fuego;
- Emisión de los Certificados de Manejo Seguro de Armas de Fuego;
- Educación pública sobre, transporte y uso seguro de las armas de fuego;
- Derechos, obligaciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales de usuarios de material controlado;
- Manejo seguro de armas de fuego y municiones;
- Dar cumplimiento a la LEY 7411/2024;

La información sobre licencias, registro y otros datos del programa se registran en el Sistema Informático de la DIGEMABEL (SID), una base de datos nacional que es administrada por la DIGEMABEL. Cierta información está disponible para las agencias de aplicación de la ley con el fin de ayudar a prevenir e investigar incidentes y delitos relacionados con armas de fuego y demás materiales controlados, de acuerdo con los objetivos de seguridad pública de la Ley 7411/2024. Su información personal está protegida cuidadosamente por la DIGEMABEL, de acuerdo con la Ley de Armas de Fuego y sus Reglamentos, las leyes nacionales de privacidad y otras leyes aplicables. Si tiene alguna duda sobre el Programa del Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección de correo siguiente: _____

El Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego consta de dos partes. Una es la instrucción teórica con el presente material de lectura y la otra es el Curso Práctico. Una vez finalizado el curso, habrá evaluación escrita y práctica. Superarlos exitosamente demostrará los conocimientos y habilidades que has adquirido en el curso.

Recuerda que la seguridad también depende de tu actitud hacia el manejo y uso responsable de las armas de fuego. Presta mucha atención a la sección sobre responsabilidades legales. La seguridad de las personas que te rodean depende de ello. Tu propia seguridad también depende de ello.

La DIGEMABEL te desea lo mejor durante el desarrollo del Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego para la clase de arma de fuego que deseas adquirir y/o poseer. Ten en cuenta que todos los instructores y examinadores del Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego deben ser certificados por la DIGEMABEL.

2. ASPECTOS LEGALES

LEY N° 7411/2024, DE ARMAS DE FUEGO, SUS GOMponentes, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE

EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. En su Artículo 1°.-La presente Ley tiene por objeto fijar definiciones, normas y requisitos para la fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, traslado, tenencia, propiedad, transporte y la portación de armas de fuego, sus componentes, municiones y sus componentes; accesorios controlados; su clasificación, establecer autoridades competentes; tránsito internacional en territorio nacional; señalar el régimen de talleres de armerías, recarga de municiones, polígonos de tiro y centros de instrucción de manejo seguro de armas de fuego, servicios de vigilancia y seguridad privada, sanciones administrativas y judiciales, el destino y custodia de las incautaciones y comisos de materiales y establecer el régimen para su registro y devolución.

Las armas de fuego, componentes, accesorios y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado para el cumplimiento de su misión, así como su fabricación por las empresas estatales, también son objeto de la presente Ley. La tenencia de estos materiales queda prohibida a personas civiles.

Los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de Seguridad del Estado que sean propietarios de armas de fuego de uso civil, están obligados a cumplir la presente Ley.

También tiene por objeto fijar definiciones, normas y requisitos para la fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, traslado, tenencia, transporte y uso de explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos y artículos pirotécnicos, establecer autoridades competentes; tránsito internacional en territorio nacional; sanciones administrativas y judiciales, el destino y custodia de las incautaciones de materiales y establecer el régimen para su registro y devolución.

3. INFORMACIONES ASPECTOS GENERALES

Artículo 2°.- Principios. Esta Ley se regirá por los siguientes principios:

- 1) **Legalidad:** todo material y actividad objeto de esta ley queda sujeto a la misma y a la reglamentación que corresponda;
- 2) **Anticipación:** toda actividad a realizarse con el material y actividad objeto de la presente ley debe contar con autorización previa;
- 3) **Temporalidad:** toda autorización, licencia o permiso, se concede por un período limitado de tiempo;
- 4) **Restrictividad:** Los requisitos y extremos de la Ley deben interpretarse con criterio restrictivo;
- 5) **Revocabilidad:** toda autorización, licencia o permiso, queda sujeta a revocación en los casos previstos en esta ley o por razones de seguridad pública o defensa nacional;
- 6) **Correspondencia:** toda autorización, licencia o permiso, debe guardar adecuada correspondencia con la finalidad que determinó su otorgamiento;
- 7) **Universalidad:** toda solicitud y medida se considera y dispone de forma objetiva, sin excepciones por cargo u oficio, salvo indicación contraria en la presente Ley;
- 8) **Individualización:** todo objeto, sujeto y actividad autorizada debe ser identificable e individualizable;
- 9) **Trazabilidad:** todo material controlado debe ser rastreado y localizable desde su fabricación hasta su destino final. Esto incluye el registro adecuado y actualizado de cada titular del material controlado para garantizar que la cadena de propiedad sea clara y transparente.

10) **No recirculación:** todo material comisado o entregado voluntariamente al Estado, debe ser destruido por la autoridad competente. La excepción a este principio es la disposición por decisión de órgano jurisdiccional de pistolas semiautomáticas de Clase 2 y las armas de fuego de Clase 3 incautadas o comisadas judicialmente, cuyos calibres sean compatibles con las armas utilizadas por las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de Seguridad del Estado. La disposición de dichas armas de fuego podrá ser resuelta por el juez competente en favor del Presidente de la República, quien las deberá destinar para el uso por parte de Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado.

11) **Fomento al deporte:** Esta Ley reconoce la importancia del deporte garantizado en la Constitución, para lo cual allanará los mecanismos para facilitar la práctica deportiva en sus distintas disciplinas y modalidades cuando por su naturaleza requiera el uso de armas de fuego.

12) **Debida diligencia:** la autoridad de aplicación es objetivamente responsable sobre el control de la cadena de fabricación, ensamblaje, exportación, importación, tránsito internacional en territorio nacional, distribución y comercialización de los materiales controlados referidos en la presente ley.

El cumplimiento de este principio implica que la Autoridad de Aplicación deberá prever acciones y medidas, que permitan a los funcionarios encargados a ejercer sus funciones con máxima eficiencia y transparencia.

La Autoridad de Aplicación velará por el estricto cumplimiento de los principios enunciados en este artículo.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente Ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego.

También está facultada para registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, traslado, tenencia, transporte, tránsito internacional en territorio nacional, provisión, sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, establecer el régimen para el registro y uso de explosivos, accesorios de explosivos, precursores químicos de explosivos, afines de explosivos, y artículos pirotécnicos.

La Autoridad de Aplicación reglamentará la estructura y procedimientos para el funcionamiento de las Direcciones enunciadas en esta Ley, dentro de los parámetros y siguiendo los principios establecidos en aquella.

La Autoridad de Aplicación podrá crear nuevas dependencias para su mejor funcionamiento. El Presupuesto General de la Nación, contemplará los fondos y rubros necesarios.

Está además facultada a:

1. Organizar y administrar el Banco Nacional de Pruebas conforme a esta Ley;
2. Otorgar, controlar y cancelar los permisos establecidos en esta Ley;
3. Controlar y garantizar un registro permanente actualizado del inventario de armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes y accesorios controlados, en poder de importadores, fabricantes, ensambladores, comerciantes y usuarios finales
4. Controlar y llevar un registro permanente actualizado del inventario de explosivos, accesorios de explosivos, precursores químicos de explosivos, afines de explosivos, y artículos pirotécnicos, en poder de importadores, fabricantes, ensambladores, comerciantes y usuarios finales;
5. Controlar y llevar un registro permanente actualizado del inventario de material controlado, en poder de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y demás Órganos de Seguridad y Organismos del Estado facultados por sus leyes orgánicas para emplear armas de fuego.
6. Fabricar o coproducir material controlado para su provisión a las Fuerzas Armadas y para su exportación, conforme a los recursos asignados.
7. Autorizar el transporte de material controlado en los casos previstos en la presente Ley.
8. Recomendar al Presidente de la República políticas vinculadas con la Ley;
9. Dictar las resoluciones respecto del objeto de la Ley respetando la misma y sus principios.
10. Establecer cuando sea pertinente, los aranceles en materia de administración financiera, homologados por el Ministerio de Defensa Nacional, respetando y en concordancia con la presente Ley y las demás nacionales que rijan la materia. Cada arancel debe estar fundado y debe respetar el principio de correspondencia y legalidad;
11. Aplicar las sanciones administrativas determinadas en la presente Ley;
12. Habilitar y disponer recintos para depósitos de control, guarda o custodia del material vinculado a un proceso penal, civil o administrativo;
13. Habilitar cursos o talleres de formación sobre temas vinculados a la presente Ley;
14. Visar constancias o certificaciones expedidas sobre temas vinculados a la presente Ley;
15. Divulgar por los medios que estime conveniente las informaciones e instrucciones de observancia general sobre la presente Ley;
16. Velar por el estricto cumplimiento de los principios enunciados en la presente Ley;
17. Solicitar la suscripción de convenios de cooperación con otros organismos del Estado, organismos internacionales y entidades privadas, con autorización del Ministerio de Defensa Nacional y la anuencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, si correspondiere, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
18. Llevar a cabo la investigación, desarrollo e innovación de materiales controlados, en consonancia en lo establecido en el numeral seis (6) del presente artículo.
19. Mantener relaciones efectivas con organismos internacionales relevantes para las actividades institucionales relacionadas con armas y explosivos.
20. Mantener relaciones efectivas con organismos internacionales relevantes para las actividades institucionales relacionadas con armas, explosivos y seguridad.
21. Aceptar donaciones de material controlado, que según su caso deberán integrarse al inventario de la institución.

Otras atribuciones que se determinen en la Ley.

4.GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA LEY 7411/2024

Como novedad de la Ley 7411/2024, la misma en su Art. 3ro implementa un Glosario de Términos muy preciso, que resulta de trascendental importancia para la correcta aplicación e interpretación de la Ley vigente, al mismo tiempo, su conocimiento es obligatorio para todos los usuarios de materiales controlados, por tales motivos, es transcrita a continuación;

Artículo 3º.- A los efectos de esta Ley se entiende por:

- 1) **Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado:** Son aquellos cuerpos dependientes del Gobierno Nacional, involucrados en la seguridad integral de la República, tales como: Las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Secretaría Nacional Antidrogas, Patrulla Caminera, Cuerpo de Guardaparques Nacionales y Cuerpo de Guardias de Institutos Penales, de acuerdo con sus funciones específicas previstas en sus respectivas normativas;
- 2) **Sistema Integrado DIGEMABEL (SID):** herramienta de Gobierno Electrónico que tiene por objeto la simplificación de la gestión de trámites en tiempo real para personas físicas y/o jurídicas habilitadas para dedicarse al rubro de fabricación, ensamblaje, importación, exportación, comercialización de armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, accesorios controlados; explosivos, sus accesorios, sus precursores químicos y sus afines. Asimismo, permite ejercer control sobre las empresas de seguridad privada, personal y armamento relacionado con sus actividades, polígonos de tiro, titulares de carnet de habilitación y talleres de armería habilitados. Además, cumple la misma función de control sobre las armas en poder de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado. El SID debe ser: eficiente, eficaz, transparente, inviolable, trazable, auditable bajo los más exigentes estándares internacionales, garante del acceso a la información pública, ajustándose a la Ley N° 6822/21 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS".
- 3) **Material controlado:** es el material taxativamente enunciado seguidamente, que requiere control, autorización y fiscalización de Autoridad de Aplicación para su fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, provisión, comercialización, tránsito internacional por territorio nacional, propiedad y/o tenencia. Para la adquisición de material controlado el adquirente deberá contar con una habilitación respectiva vigente, además de realizar su registro de identidad biométrica al momento de la transacción, esto último, cuando corresponda:
 - a) Armas de fuego.
 - b) Componentes de armas de fuego
 - c) Municiones completas para armas de fuego.
 - d) Cartuchos para Escopeta.
 - e) Componentes de municiones de armas de fuego que son: Vainas de municiones para armas de fuego, proyectiles para armas de fuego, fulminantes y pólvora para municiones.
 - f) Accesorios de arma de fuego controlados.
 - g) Equipos de recarga de municiones.
 - h) Explosivos,
 - i) Accesorios de explosivos,

- j) Afines de explosivos,
- k) Precursores químicos de explosivos y
- l) Artículos pirotécnicos.

4) **Armas de fuego de uso privativo de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado:** son aquellas armas de fuego automáticas y de lanzamiento destinadas a la posesión, uso y dominio de las Fuerzas Militares, Policiales y demás Órganos de seguridad del Estado.

Las armas colectivas, de lanzamiento, incendiaria, granada, sistema de misiles, piezas de artillería autopropulsadas o no y minas, son de uso exclusivo de las Fuerzas Militares.

Las armas anteriormente citadas, en su configuración de no letales, podrán ser utilizadas por las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado.

Estas armas deben estar registradas y controladas en el sistema SID.

5) **Armas de fuego de uso civil:** son todas aquellas armas de fuego no automáticas que por su diseño y funcionamiento admiten su uso, posesión y dominio por la población civil. Son también las admitidas para el uso de las empresas de seguridad.

6) **Materiales y accesorios prohibidos:** Munición fragmentaria, munición envenenada, armas de fuego simuladas o enmascaradas y los artefactos fabricados sobre la base de gases venenosos o sustancias corrosivas o de material biológico, radioactivos o de metales que por su expansión de gases produzcan esquirlas así como los implementos destinados a su lanzamiento y activación.

7) **Tipos de armas de fuego:** discriminación de armas de fuego según su funcionamiento y diseño a los efectos del control por parte del Estado.

8) **Funcionamiento:** Es el conjunto de características técnicas que definen la operación mecánica del arma de fuego.

9) **Diseño:** Es el conjunto de características técnicas que definen la construcción del arma de fuego.

10) **Sistema de Clasificación de Armas de fuego:** a los efectos de control por parte del Estado atendiendo a su diseño y funcionamiento se establece un sistema de clasificación que consta de tres clases: uno (1), dos (2) y tres (3).

11) **Arma automática:** Es aquella que se prepara para el primer disparo de forma manual y una vez realizado este, su acción prepara el arma para la realización del siguiente disparo, pudiéndose realizar los sucesivos disparos de forma continua con un solo accionar del gatillo, con capacidad de fuego completamente automático o en ráfagas.

12) **Arma de lanzamiento:** Es la que dispara proyectiles autopropulsados, granadas o agresivos químicos.

13) **Arma de carga única o de tiro por tiro:** Es aquella que permite la carga de un cartucho o munición por cañón en la recámara y que, para volver a cargar, se debe extraer la vaina y proceder a cargar en forma manual nuevamente cada cañón.

14) **Arma de repetición:** Es aquella que puede contener la munición en un cargador o contenedor, accionándose de forma manual el mecanismo encargado de la extracción, expulsión y carga de un nuevo cartucho en la recámara.

- 15) **Arma semiautomática:** Es aquella que se prepara para el primer disparo de forma manual y una vez realizado este, su acción prepara el arma para la realización del siguiente disparo, pudiendo solamente realizar un disparo cada vez que se acciona el gatillo.
- 16) **Arma traumática de fuego:** es aquella no letal y diseñada exclusivamente para la defensa personal, cuyo funcionamiento dependa de la acción de un explosivo.
- 17) **Arma de avancarga:** Es aquella con capacidad de un solo disparo cuya munición y carga propulsora se encuentran separadas y se cargan por la boca del cañón.
- 18) **Fusil o rifle:** Es el arma de fuego de hombro, o toda arma larga que disponga de un cañón estriado con un largo superior a 406.4 mm, de empleo individual, que dispara municiones de un solo proyectil, que pueda ser alimentado tiro a tiro, a repetición, en forma semiautomática y automática, a través de cargadores, clips o peines;
- 19) **Carabina:** Es un arma de fuego cuyo tubo cañón estriado tiene una longitud hasta 406.4 mm., sus características técnicas son idénticas a la de un rifle o fusil;
- 20) **Escopeta:** Es un arma de fuego compuesta por uno o más tubos cañones, de empleo individual, que dispara cartuchos de uno o varios perdigones, que puede ser alimentada tiro por tiro, a repetición, semiautomática o automática;
- 21) **Pistolón:** Es un arma de fuego de puño, diseñada para disparar cartuchos de uno o varios perdigones, son de carga única o de tiro por tiro.
- 22) **Pistola:** Es el arma de fuego de puño cuya recámara forma parte del cañón, puede ser monotiro, semiautomática o automática, utilizando para su alimentación un almacén, cargador fijo o móvil;
- 23) **Pistola ametralladora:** Es el arma de fuego automática, de puño transformable a hombro que posee una recámara, formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón - presentan generalmente estas características combinadas para ser utilizadas mediante un dispositivo selector de tiro - , y utilizan para su alimentación un almacén cargador normalmente móvil;
- 24) **Revólver:** Es un arma de fuego, corta, portátil, de puño, alimentada por un tambor giratorio donde se alojan las municiones.
- 25) **Armas de fuego simuladas o enmascaradas:** Son aquellas armas de fuego en las que su diseño no permite identificar ni tienen las características generales de un arma de fuego y por ello pueden pasar desapercibidas.
- 26) **Cajón de mecanismo:** parte fundamental del arma, en donde generalmente consta su individualización e identificación y a la que van montados las demás piezas y componentes esenciales para su funcionamiento. El cajón de mecanismo, en cualquiera de sus estados de terminación, es considerado arma de fuego por la presente Ley.
- 27) **Componentes del arma de fuego:** Todo elemento específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento.
- 28) **Habilitación:** es la licencia que habilita a la persona física o jurídica, luego de cumplir las exigencias legales establecidas, a acceder conforme su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para el material controlado.
- 29) **Registro de propiedad de armas de fuego:** Es el documento otorgado por la autoridad competente al propietario de un arma de fuego, en forma de carnet, constituye su justo título. En él se individualiza la identidad del propietario, su registro en la DAFE, el arma de fuego registrada con su marca, modelo, calibre, número de serie, número de registro del arma y su clasificación.

30) **Accesorios controlados de armas de fuego:** elementos seguidamente enunciados de manera taxativa, concebidos para ser acoplados en un arma de fuego y que no son indispensables para su funcionamiento, pero que deben contar con el permiso de la Autoridad de Aplicación para su fabricación, ensamblaje, importación, exportación y comercialización. Para su compra se requiere carnet de habilitación y toma de identificación biométrica:

- a) **Cargador:** Accesorio o dispositivo de almacenamiento de municiones para las armas de fuego, puede estar integrado en el arma (fijos) o ser extraíble;
- b) **Mira Laser:** Accesorio que permite al tirador alinear correctamente el arma de fuego con relación al blanco mediante un láser para lograr una colocación precisa y consistente del disparo;
- c) **Mira infrarroja:** Accesorio de puntería del arma de fuego que aumenta la luminosidad en lugares con total o parcial oscuridad, en su función activa o pasiva. Estos requieren además la expedición de su carnet de propiedad;
- d) **Mira térmica:** Accesorio de puntería del arma de fuego que a partir de las emisiones infrarrojas permiten ver la irradiación de calor del blanco, creando así una imagen que sería imperceptible para el ojo humano. Estos requieren además la expedición de su de carnet de propiedad.
- e) **Silenciadores o supresores:** Dispositivo que se acopla al cañón de armas de fuego, para amortiguar o disminuir el sonido del disparo. Estos requieren además la expedición de su de carnet de propiedad.
- f) **Conjunto conversor de calibre:** son aquellos los cuales, una vez instalados en un arma, permiten a esta la utilización de munición de calibre diferente para el cual originalmente fue fabricada, estos conjuntos son de instalación modular, sin requerir mano de obra especializada o modificaciones permanentes ya que los mismos pueden ser instalados y desinstalados con facilidad permitiendo al arma volver a su configuración original. Estos conjuntos están prohibidos cuando alteren, además del calibre, el funcionamiento del arma convirtiéndola en un arma de uso privativo de los órganos de defensa y seguridad del Estado. Estos requieren además la expedición de su de carnet de propiedad.
- g) **Conjunto de conversión de pistola o revolver a carabina:** Accesorio que brinda tres puntos de apoyo al operador, mejorando la precisión y el apoyo en el retroceso del arma; sin modificar su funcionamiento ni calibre. Estos requieren además la expedición de su de carnet de propiedad.

31) **Accesorios de armas de fuego no controlados:** Los demás accesorios que pueden acoplarse al arma de fuego; aquellos que no van acoplados al arma de fuego; y aquellos que no tienen relación con su funcionamiento ni operación, como son: miras telescópicas, miras abiertas, trípodes, bípodes, fundas, estuches, maletas para armas, correas, accesorios de limpieza, soportes para exhibición, estuches para municiones, binoculares de todo tipo, no están sujetos al ámbito de control de la Autoridad de Aplicación. Esta enunciación no es taxativa.

32) **Munición completa:** Es la munición lista para su utilización, compuesta por su vaina, fulminante, carga propulsora y proyectil que se utilizan en las armas de fuego.

33) **Componentes de la Munición:** Partes esenciales que constituyen una munición completa, las cuales incluyen: la vaina, la pólvora, el proyectil y el fulminante.

- 34) **Insumos de Recarga:** son todos aquellos materiales consumibles destinados a la práctica de la recarga de municiones.
- 35) **Recarga de Municiones:** Es la práctica de fabricar municiones para armas de fuego de forma artesanal a partir de sus insumos individuales (vaina, fulminante, pólvora y proyectil).
- 36) **Calibre:** Es el diámetro interno aproximado del cañón en relación con el proyectil usado en el arma;
- 37) **Proyectil:** Se refiere a todo elemento proyectado por la boca del cañón de un arma de fuego;
- 38) **Cartucho para Escopeta:** Es la unidad de disparo de esa arma de fuego, usualmente está compuesta de una vaina contenedora del fulminante, carga propulsora de pólvora, y el o los elementos que se convertirán en proyectiles con el disparo.
- 39) **Cartuchos de fogeo e inertes de instrucción:** Son aquellos que carecen de proyectil y son utilizados para simular el funcionamiento de un arma de fuego;
- 40) **Pólvora para Municiones:** Es un insumo individual, mezcla deflagrante utilizada exclusivamente para propulsar proyectiles en las armas de fuego.
- 41) **Tipo de Proyectil o Bala:** Está determinado por el material del que está hecho (puede ser plomo, bismuto, cobre, zinc o la combinación de materiales), con su núcleo, su diseño, y el envoltorio o camisa;
- 42) **Perdigones:** Esferas de plomo, otros metales o materiales plásticos utilizados dentro de cartuchos.
- 43) **Vaina:** Es el recipiente concebido para albergar el proyectil, la pólvora y el fulminante.
- 44) **Tipo de vaina:** Depende de su forma y construcción (con latón, aluminio especialmente formulado, hierro especialmente formulado, cartón -usualmente cartuchos antiguos de escopeta- o de plástico);
- 45) **Culote del cartucho o munición:** en los cartuchos el culote es la base del casquillo o vaina, generalmente reforzada donde se aloja el fulminante o espoleta y donde consta la información sobre el cartucho o munición.
- 46) **Fulminante:** Sustancia que inicia la deflagración de la carga del cartucho mediante el estallido por percusión;
- 47) **Munición de fuego o percusión anular:** son aquellas en cuyo diseño el fulminante se encuentra contenido en el borde del culote y que para su detonación el percutor del arma debe golpear el borde del culote;
- 48) **Munición de fuego o percusión central:** Son aquellas en cuyo diseño el fulminante se encuentra contenido en una cápsula en el centro del culote y que para su detonación el percutor del arma debe estar diseñado para golpear el centro del culote.
- 49) **Munición menos letal:** es aquella diseñada para la defensa personal y/o el control de disturbios con el propósito de disuadir o incapacitar al oponente y en caso de ser empleadas de manera correcta, no causan la muerte ni lesiones mayores e irreversibles, son empleadas en armas de fuego y en armas traumáticas de fuego.
- 50) **Dados:** Equipo de recarga, cilindro de rectificación de las vainas y ensamblado de las municiones;
- 51) **Prensa de recarga:** Equipo de recarga, herramienta utilizada para la recarga de municiones.

- 52) **Tenencia de arma de fuego:** La posesión de un arma de fuego, junto con sus municiones, dentro del inmueble o inmuebles del mismo titular, en los lugares de práctica deportiva y en los demás lugares habilitados para la práctica de tiro.
- 53) **Portación de Arma de Fuego:** Es el desplazamiento de un arma de fuego, adherido al cuerpo, o a su alcance, en condiciones de uso inmediato;
- 54) **Transporte de armas de fuego y municiones:** Se entiende por tal, el traslado de estas de un lugar determinado a otro en condiciones de seguridad que imposibiliten su uso inmediato.
- 55) **Titular de la Habilitación:** persona física o jurídica, que luego de cumplir las exigencias legales establecidas, puede acceder conforme a su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para el material controlado
- 56) **Domicilio del Titular de la Habilitación:** El inmueble o lugar denunciado en el formulario de la solicitud de Habilitación;
- 57) **Recargador:** Persona física inscripta ante la Autoridad de Aplicación para realizar la recarga de municiones;
- 58) **Centro de instrucción de manejo seguro de armas de fuego:** La persona jurídica inscripta y habilitada por la Autoridad de Aplicación para impartir clases de manejo seguro de armas de fuego;
- 59) **Instructor de manejo seguro de armas de fuego:** Es la persona inscripta ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad a la presente Ley.
- 60) **Armas menos letales:** Son todas aquellas armas diseñadas para la defensa personal con el propósito de disuadir o incapacitar al oponente y en caso de ser empleadas de manera correcta, no causan la muerte ni lesiones mayores e irreversibles, tales como armas traumáticas y armas de electrochoque. Este tipo de armas admite su posesión por la población civil; su importación debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- 61) **Proyectiles menos letales:** Son los proyectiles utilizados por las armas traumáticas, diseñados para incapacitar temporalmente o disuadir a una persona sin causar lesiones graves o la muerte. Pueden ser solidos o de agentes químicos irritantes. Su importación debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- 62) **Arma de aire o gas comprimido:** Es un arma deportiva que utiliza la fuerza de aire u otro gas comprimido. Este tipo de armas, sus proyectiles y accesorios admiten su posesión por la población civil. Por no ser un arma de fuego, no se consideran sujeto al control de la Autoridad de Aplicación a los efectos de la Ley. Las Aduanas deberán notificar a la Autoridad de Aplicación el ingreso de estos materiales para ser verificados de oficio en sede Aduanera, previo a su Despacho, a los efectos de advertir que entre ellas no se encuentre material controlado. Esta comunicación deberá ser realizada por la Aduana a la Autoridad de Aplicación por vía Electrónica en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas del ingreso al territorio nacional del arma de aire o gas comprimido. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso. Las armas de aire o gas comprimido cuyos calibres sean de .30 pulgadas o superiores requerirán de un permiso de importación por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 63) **Balín:** proyectil deportivo utilizado por las armas de gas y aire comprimido generalmente están fabricados de plomo o alguna aleación de metales. No se consideran sujeto al control de la

Autoridad de Aplicación a los efectos de la Ley. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso.

- 64) **Réplica de armas de fuego para airsoft:** son réplicas de armas utilizadas para la práctica del deporte de airsoft, poseen una baja potencia y un alcance limitado. Admiten su posesión por la población civil. Utilizan proyectiles esféricos de PVC, plástico – biodegradable y otros tipos de plástico denominado BB. Deben llevar un distintivo naranja en la boca cañón, para evitar su confusión con armas de fuego reales. Por no ser arma de fuego y evitándose su confusión con un arma real mediante el distintivo naranja, no se considera material sujeto al control de la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la Ley. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso. Su importación y comercialización no requieren autorización de Autoridad de Aplicación. Las Aduanas deberán notificar a la Autoridad de Aplicación el ingreso de estos materiales para ser verificados de oficio en sede Aduanera, previo a su Despacho, a los efectos de advertir que entre ellas no se encuentre material controlado. Esta comunicación deberá ser realizada por la Aduana a la Autoridad de Aplicación por vía Electrónica en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas del ingreso al territorio nacional de este material.
- 65) **BB para airsoft o bola de airsoft:** proyectil esférico fabricado en PVC, plástico – biodegradable y otros tipos de plástico, usado en réplicas de airsoft. No se considera material sujeto al control de la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la Ley. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso.
- 66) **Bola de Paintball:** proyectil esférico blando relleno de tinte o pintura diseñado para romperse al impacto y marcar al jugador utilizado por los marcadores de paintball. No se considera material sujeto al control de la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la Ley. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso.
- 67) **Marcador de paintball:** Artefacto lanzador bolas de paintball utilizado en la práctica del deporte de paintball. Deben ser comercializadas con las advertencias sobre su riesgo potencial y los peligros de su mal uso. Este tipo de material admite su posesión por la población civil; su importación debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- 68) **Réplica de armas de fuego:** Copia exacta de un arma de fuego, que sin embargo no tiene ni puede tener la operatividad propia de una.
- 69) **Herramientas de Gobierno Electrónico de otras Entidades:** son aquellas que permiten a las instituciones y personas intervinientes en los procesos que correspondan en la aplicación de esta ley, a interactuar en forma coordinada entre ellas en la gestión de los permisos, autorizaciones y certificaciones en tiempo real, a través de un sistema de gestión electrónico.
- 70) **Sistema Informático de la Policía Nacional:** aglutinación de varios sistemas que se interrelacionan y forman una plataforma única para la gestión de los programas de la Policía Nacional relacionados con la preservación del orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas, entidades, y de sus bienes; la prevención de delitos, la ejecución de mandatos de la autoridad competente y la investigación de delitos bajo dirección judicial;
- 71) **Huella Balística:** es el conjunto marcas y características individuales que imprime el arma de fuego en el proyectil, la vaina y el fulminante al momento del disparo;

- 72) **Identificación de huellas balísticas de las armas de fuego:** toma de las huellas balísticas de las armas de fuego a ser realizadas por las autoridades competentes en sus respectivos Bancos de Pruebas en las ocasiones previstas en esta Ley.
- 73) **Banco Nacional de Pruebas:** división de DAFE encargada de registrar, procesar y almacenar digitalmente las huellas balísticas de armas de fuego. El Banco Nacional de Pruebas de la Autoridad de Aplicación estará vinculado al sistema balístico de la Policía Nacional y viceversa.
- 74) **Tráfico ilícito:** se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego y sus componentes; municiones y sus componentes; accesorios controlados; explosivos, sus accesorios, sus precursores químicos y objetos pirotécnicos para uso técnico. desde o a través del territorio de un Estado al territorio de la República si cualquiera de los Estados no lo hayan autorizado; o del territorio nacional a otro estado en las mismas circunstancias.
- 75) **Fabricación ilícita:** fabricación o ensamblaje de armas de fuego y sus componentes, municiones, explosivos y otros materiales controlados:
- a) A partir de componentes o partes ilícitamente traficadas; o
 - b) sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado parte, donde se fabriquen o ensamblen; o
 - c) cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.
- 76) **Rastreo y Localización:** Proceso sistemático de indagación, averiguación o examen detenido para identificar, buscar y localizar material controlado y material de uso privativo de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y de los Órganos de Seguridad del Estado encontradas en el tráfico ilícito o en la comisión de hechos punibles, extendiendo ese proceso a sus autores, cómplices y encubridores en territorio de la República o fuera de él, desde el lugar de fabricación, importación, comercialización y tenencia a lo largo de las líneas de abastecimiento.
- 77) **Comercialización:** se entiende por tal, cualquier acto o hecho lícito, celebrado entre personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante el cual se negocia la fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, venta, reparación, almacenaje y transporte de material controlado.
- 78) **Incautación Administrativa:** se refiere al procedimiento mediante el cual la autoridad competente, retira de la circulación y toma posesión temporal de materiales controlados en el marco de una falta administrativa, sujeto a las resultas del sumario respectivo, o en caso de constatarse en una verificación alguna irregularidad o inconsistencia con relación al material controlado.
- 79) **Incautación Judicial:** se refiere al procedimiento mediante el cual la autoridad competente, retira de la circulación y toma posesión temporal de materiales controlados en el marco de un hecho punible.
- 80) **Comiso:** aquel acto por el cual una autoridad, juez o tribunal competente declaró la privación de derecho de propiedad o en su caso de la posesión y cualquier otro derecho real o personal, con carácter definitivo sobre el material controlado.
- 81) **Fabricación:** se refiere al proceso de producir material controlado. Este proceso incluye todas las etapas desde el diseño, creación, propiedad intelectual, desarrollo y producción de componentes hasta el ensamblaje final del material controlado.

- 82) **Ensamblaje:** se refiere al proceso de unir y montar diversas partes o componentes previamente fabricados para crear un producto final funcional de material controlado, respetando siempre la propiedad intelectual.
- 83) **Acompañamiento y seguridad de la Autoridad de Aplicación:** se refiere al procedimiento que consiste en el acompañamiento, por personal armado de la Autoridad de Aplicación, del material controlado en los casos previstos en esta Ley, a fin de garantizar su seguridad durante su traslado. El costo de este servicio será fijado por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, implementando una tabla preliminar que tenga como indicadores a ser tenidos en cuenta: la sensibilidad del material controlado, la dificultad del terreno y la distancia.
- 84) **Polígonos de Tiro:** Se considerarán polígonos de tiro, los espacios habilitados para la práctica de tiro con armas de fuego, que reúnan las características y medidas de seguridad para el efecto.
- 85) **Talleres de armería** Se considerarán talleres de armería, los espacios habilitados para la reparación, el mantenimiento y la restauración de las armas de fuego, que reúnan las condiciones y medidas de seguridad para el efecto.
- 86) **Mesa de Entrada Única Electrónica:** Mesa de entrada única de la Autoridad de Aplicación, que deberá ser electrónica, enlazada al SID y a todas las Direcciones y Departamentos de la Autoridad de Aplicación. En ella se deberán dar ingreso a toda petición dirigida a la Autoridad de Aplicación, generándose el respectivo expediente.

4. CARNET DE HABILITACIÓN

El Carnet de Habilitación es la licencia que habilita e identifica a la persona física o jurídica, luego de cumplir las exigencias legales establecidas, a acceder conforme su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para armas de fuego, sus componentes, municiones y accesorios controlados.

Es una condición previa a los actos enunciados en el párrafo anterior.

El carnet contendrá los datos identificatorios del titular, nombre y apellido, cédula de identidad, foto digital tipo carnet, número de registro de habilitación y código digital vinculado al SID.

Su domicilio, su correo electrónico y número de teléfono, estarán dentro de la base de datos del Sistema SID, permitiendo su verificación en tiempo real.

Este carnet tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde la fecha de su expedición, podrá ser renovado sin multas dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento. Superado dicho plazo, la multa será de 1 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital.

En el caso de la no renovación del carnet, el titular de la licencia no podrá adquirir ni utilizar armas de fuego, debiendo las armas de fuego de su propiedad quedar guardadas en el domicilio del titular, descargadas, fuera del alcance de menores y sin posibilidad de su uso inmediato. Sí podrá enajenarlas.

En los casos de personas jurídicas propietarias de armas de fuego, ellas podrán autorizar expresamente la tenencia de aquellas a personas debidamente identificadas que deberán contar con el carnet de habilitación correspondiente a la clase del arma en cuestión.

CATEGORÍAS DEL CARNET DE HABILITACIÓN PARA PROPIETARIOS ARMAS DE FUEGO

El Carnet de Habilitación se clasifica de la siguiente forma:

- 1) **Categoría A.**
- 2) **Categoría B.**

El titular de un carnet de habilitación de Categoría A se encuentra autorizado a adquirir en propiedad, poseer y/o utilizar armas de fuego de Clase 1 y Clase 2, componentes para armas de fuego utilizables en aquellas que sean de propiedad del titular del carnet de habilitación, accesorios controlados y municiones de los calibres de cuyas armas el titular es propietario.

El titular de un carnet de habilitación de Categoría B se encuentra autorizado a adquirir en propiedad, poseer y/o utilizar armas de fuego de todas las Clases, componentes para armas de fuego utilizables en aquellas que sean de propiedad del titular del carnet de habilitación, accesorios controlados y municiones de los calibres de cuyas armas el titular es propietario.

Para la renovación de un carnet de habilitación de Categoría B, podrá ser requerida la presentación del arma de Clase 3 para su inspección. La misma se realizará en presencia del propietario o de la persona autorizada por el mismo y dicha arma no quedará retenida por la autoridad, salvo caso de constatarse alguna irregularidad. En dicho caso se labrará un acta individualizando el arma, al propietario, describiendo la irregularidad detectada y la identificación del funcionario interviniente. Dicha acta deberá contar con la firma del funcionario interviniente y el sello de la institución. Un duplicado del acta deberá ser entregado al propietario.

El Carnet de Habilitación en cualquiera de sus categorías tiene el costo de (dos) 2 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la Capital.

SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE CARNETS DE HABILITACIÓN

La solicitud y/o renovación deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Categoría A

Para las personas físicas:

- 1) Haber cumplido la mayoría de edad;
- 2) Copia autenticada de su Cédula de Identidad Civil;
- 3) Certificado de no poseer Antecedentes Policiales;
- 4) Certificado de no poseer Antecedentes Judiciales;
- 5) Certificado de Vida y Residencia;
- 6) Constancia de RUC; o Certificado de no ser contribuyente, y en este último caso deberá presentar certificados que acrediten sus ingresos.
- 7) Los extranjeros residentes en el país deberán presentar también su carnet de residencia temporaria o permanente; Certificado de Antecedentes de INTERPOL;
- 8) Certificado de manejo seguro de armas de fuego, expedido por la autoridad competente o centros de instrucción legalmente habilitados a estos efectos;
- 9) Tomas biométricas.

La Autoridad de Aplicación deberá cotejar la información brindada. Ineludiblemente deberá verificar y analizar si el peticionante cuenta o no con denuncias formuladas por su persona sobre extravío o robo de armas de fuego de su propiedad. Si se detectara alguna inconsistencia en la documentación presentada, la autoridad competente, mediante resolución fundada, en cada caso particular, determinará los procesos de control, verificación y seguimiento que estime apropiados;

Para las personas jurídicas:

- 1) Copia autenticada de la escritura de constitución de la persona jurídica;
- 2) Copia autenticada del documento habilitante como tal al representante legal de la persona jurídica;
- 3) Constancia de Personas y Estructuras Jurídicas;
- 4) Constancia de Beneficiarios Finales;
- 5) Fotocopia autenticada del documento de identidad nacional del representante legal, directivos y accionistas de la persona jurídica, cuando correspondiere;
- 6) Certificado de no poseer antecedentes policiales del representante legal y de los directivos y accionistas;
- 7) Certificado de no poseer antecedentes judiciales del representante legal y de los directivos y accionistas;
- 8) Carnet de Habilitación de las personas que utilizará armas de fuego, de la categoría correspondiente;

9) Tomas biométricas del representante legal.

La Autoridad de Aplicación deberá cotejar la información brindada. Ineludiblemente deberá verificar y analizar si el peticionante cuenta o no con denuncias formuladas por su persona sobre extravío o robo de armas de fuego de su propiedad. Si se detectara alguna inconsistencia en la documentación presentada, la autoridad competente, mediante resolución fundada, en cada caso particular, determinará los procesos de control, verificación y seguimiento que estime apropiados;

En los casos de personas jurídicas propietarias de armas de fuego, ellas podrán autorizar expresamente la tenencia de aquellas a personas debidamente identificadas que deberán contar con el carnet de habilitación correspondiente a la clase del arma en cuestión.

b) Categoría B

Para las personas físicas:

- 1) Haber cumplido 25 (veinte y cinco) años de edad;
- 2) Copia autenticada del documento de identidad nacional;
- 3) Certificado de no poseer antecedentes policiales;
- 4) Certificado de no poseer antecedentes judiciales;
- 5) Certificado de manejo seguro de armas de fuego expedido por la autoridad competente o centros de instrucción legalmente habilitados a estos efectos;
- 6) Certificado de Cumplimiento Tributario;
- 7) Tres referencias personales de personas con Carnet de Habilitación;
- 8) Haber sido titular de un carnet de habilitación para propietarios de arma de fuego en CATEGORÍA A;
- 9) Certificado de Vida y Residencia;
- 10) Toma biométrica.

La Autoridad de Aplicación deberá cotejar la información brindada. Ineludiblemente deberá verificar y analizar si el peticionante cuenta o no con denuncias formuladas por su persona sobre extravío o robo de armas de fuego de su propiedad. Si se detectara alguna inconsistencia en la documentación presentada, la autoridad competente, mediante resolución fundada, en cada caso particular, determinará los procesos de control, verificación y seguimiento que estime apropiados;

Para las personas jurídicas:

- 1) Copia autenticada de la escritura de constitución de la persona jurídica;
- 2) Copia autenticada del documento habilitante como tal al representante legal de la persona jurídica;
- 3) Constancia de Personas y Estructuras Jurídicas;
- 4) Constancia de Beneficiarios Finales;
- 5) Fotocopia autenticada del documento de identidad nacional del representante legal, directivos y accionistas de la persona jurídica, cuando correspondiere;
- 6) Certificado de no poseer antecedentes policiales del representante legal, de los directivos y accionistas;
- 7) Certificado de no poseer antecedentes judiciales del representante legal, de los directivos y accionistas;
- 8) Carnet de Habilitación de las personas que utilizará armas de fuego, de la categoría correspondiente;
- 9) Toma biométrica del representante legal.

La Autoridad de Aplicación deberá cotejar la información brindada. Ineludiblemente deberá verificar y analizar si el peticionante cuenta o no con denuncias formuladas por su persona sobre extravío o robo de armas de fuego de su propiedad. Si se detectara alguna inconsistencia en la documentación presentada, la autoridad competente, mediante resolución fundada, en cada caso particular, determinará los procesos de control, verificación y seguimiento que estime apropiados;

Las únicas personas jurídicas autorizadas a adquirir en propiedad, poseer y/o utilizar armas de Clase 3 son los comercios habilitados para la comercialización de armas de fuego de esa Clase, las de seguridad privada dedicadas al rubro de transportadoras de valores y caudales.

Una vez interconectados los sistemas informáticos de la Autoridad de Aplicación (SID), la Policía Nacional y otros, los procesos de verificación de datos del solicitante y sus situaciones judiciales serán validados electrónicamente de forma automática, por lo que no será necesario que el interesado presente certificado de no poseer antecedentes policiales. De la misma forma, si el SID se interconectara con el sistema informático del Poder Judicial, la validación de los antecedentes judiciales del solicitante será de forma automática y electrónicamente. La Autoridad de Aplicación deberá dictar resolución dispensando la presentación de dichos certificados, siempre que la interconexión de sistemas se concrete.

En los casos de personas jurídicas propietarias de armas de fuego, ellas podrán autorizar expresamente la tenencia de aquellas a personas debidamente identificadas que deberán contar con el carnet de habilitación correspondiente a la clase del arma en cuestión. Estas personas autorizadas podrán portar el arma dentro de los límites del inmueble del propietario del arma.

La denegación o revocatoria del Carnet de Habilitación o permiso de portación de arma de fuego será dispuesta mediante resolución fundada y obedecerá al incumplimiento de algún requisito legal, a la presentación de documentación sospechosa, inconsistente, irregular, incompleta, vencida o que se encuentre comprendida en algún impedimento legal.

El titular de un Carnet de Habilitación o de un Permiso de Portación de armas de fuego, deberá informar todo cambio de domicilio, número de teléfono y/o dirección de correo electrónico a la autoridad competente, dentro de los treinta días siguientes de producido el cambio.

El uso que, del material controlado, hicieran las personas, aun cuando contaren para ello con el correspondiente permiso, será de exclusiva responsabilidad de estas. Esta exclusión de responsabilidad no es extensiva al funcionario de la autoridad de aplicación que autorizó procesos sin cumplir con las exigencias establecidas en esta ley.

CARNET DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO

El Carnet de Propiedad de Armas de Fuego es el documento otorgado por la autoridad competente al propietario de un arma de fuego, en forma de carnet, constituye su justo título. Igualmente se incorpora en el SID en el Registro Nacional de Armas de Fuego.

En él se individualiza la identidad del propietario, su número de cedula de identidad, el número de registro del arma, su marca, modelo, número de serie, tipo, clase, calibre y fecha de expedición.

Permanecerá vigente hasta la transferencia del arma a otro legítimo usuario o la destrucción de esta, sin necesidad de renovación periódica.

El costo de este documento será de 1 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital.

EXTRAVÍO DE CARNET DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO

Cuando por cualquier circunstancia se extravíe un carnet de propiedad de arma de fuego, su titular deberá comunicarlo a la Autoridad de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas de producido o advertido el hecho, acompañando la copia certificada de la denuncia policial. Cumplida esa exigencia, la Autoridad de Aplicación le expedirá un nuevo carnet en el que constará que es un duplicado.

El costo de este documento será de 1 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital.

EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE ARMA DE FUEGO

Cuando por cualquier circunstancia se extravíe un arma de fuego, su titular deberá denunciar el hecho a la Policía Nacional dentro de las veinticuatro (24) horas y a la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o advertido el hecho, acompañando en la comunicación a esta última la copia certificada de la denuncia policial.

En caso de destrucción del arma de fuego, su titular debe igualmente denunciar el hecho a la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, comunicando las circunstancias de la destrucción y acompañando los restos del arma junto con el Carnet de propiedad del arma de fuego, para su anulación.

Se entiende por transporte de armas de fuego y municiones su traslado de un lugar determinado a otro, en condiciones de seguridad que imposibiliten su uso inmediato.

TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO

Los propietarios de armas de fuego registradas están autorizados a transportar sus armas de fuego por todo el territorio de la República del Paraguay, en los siguientes casos:

- 1) La práctica del tiro deportivo, la caza deportiva o a polígonos de tiro;
- 2) Cambio de domicilio del titular o la empresa registrada,
- 3) Transporte provisorio de un inmueble a otro del mismo titular;
- 4) Mantenimiento o reparación de las armas de fuego en talleres de armería que cuenten con habilitación de la Autoridad de Aplicación;

Para esto las mismas deberán estar, dentro de una caja, estuche o funda cerrada y las municiones deberán ir separadas del arma, en condiciones que imposibiliten su uso inmediato. Al momento del transporte, el propietario deberá contar con su carnet de habilitación vigente y el carnet de registro de propiedad del arma de fuego.

No podrán trasladarse armas de fuego y municiones en medios de transporte colectivos de pasajeros, excepto en los siguientes casos:

- a) El personal militar y policial en servicio activo y en ejercicio de sus funciones;
- b) Las personas que ingresen o salgan del país con la autorización correspondiente de la Autoridad de Aplicación.

5. ARMAS DE FUEGO

Según la Ley 7411/24 en su Art. 16, se entiende por arma de fuego:

- a) Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual la bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del Siglo XX o sus réplicas, o;
- b) Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tales como: bomba explosiva, incendiaria, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.
- c) A los efectos de la presente ley, será considerado arma de fuego el cajón de mecanismo, chasis o acción por ser la parte fundamental del arma en donde consta su individualización e identificación y a la que van montados los demás componentes esenciales para su funcionamiento. Por este motivo, este componente, en cualquiera de sus estados de terminación, no podrá ser considerada repuesto o accesorio.

d) No son sujetos de la presente Ley, por no ser armas de fuego, las armas neumáticas (Aire comprimido, CO2, PCP, Gas Pistón); las réplicas utilizadas para la práctica del deporte airsoft. Las armas de aire o gas comprimido cuyos calibres sean de .30 pulgadas o superiores y las armas menos letales requerirán de un permiso de importación por parte de la Autoridad de Aplicación. El inciso “b” del presente artículo es sólo aplicable para su utilización por las Fuerzas Militares.

Las Armas de fuego de uso Privativo de Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado son aquellas armas de fuego automáticas y de lanzamiento destinadas a la posesión, uso y dominio de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado, siempre y cuando su carta orgánica lo permita.

Las armas colectivas, de lanzamiento, incendiaria, granada, sistema de misiles, piezas de artillería autopropulsadas o no y minas, son de uso exclusivo de las Fuerzas Militares.

Las armas anteriormente citadas, en su configuración de no letales, podrán ser utilizadas por las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado.

Las Armas de fuego de uso Civilson todas aquellas armas de fuego no automáticas, destinadas al dominio, uso, propiedad y posesión de la población civil.

Queda prohibido el dominio, uso, propiedad o posesión de armas automáticas por parte de la población civil y cualquier modificación o accesorio que convierta un arma de fuego de uso civil en automática.

6. TIPOS DE ARMAS DE FUEGO SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO Y DISEÑO

Las armas se clasifican, según su funcionamiento y según su diseño:

ARMAS SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO

- a) **Arma automática (prohibidas para civiles):** Es aquella que se prepara para el primer disparo de forma manual y una vez realizado este, su acción prepara el arma para la realización del siguiente disparo, pudiéndose realizar los sucesivos disparos de forma continua con un solo accionar del gatillo, con capacidad de fuego completamente automático o en ráfagas.
- b) **Arma de lanzamiento (prohibidas para civiles):** Es la que dispara proyectiles autopropulsados, granadas o agresivos químicos.
- c) **Arma de carga única o de tiro por tiro:** Es aquella que permite la carga de un cartucho o munición por cañón en la recámara y que, para volver a cargar, se debe extraer la vaina y proceder a cargar en forma manual nuevamente cada cañón.
- d) **Arma de repetición:** Es aquella que puede contener la munición en un cargador o contenedor, accionándose de forma manual el mecanismo encargado de la extracción, expulsión y carga de un nuevo cartucho en la recámara. Se pueden subdividir en las siguientes acciones:
 - 1. Mecanismo a Cerrojo: es similar a un cerrojo de puerta.
 - 2. Mecanismo a Palanca: tiene un mango de metal que abre la acción.
 - 3. Mecanismo de bombeo o Pajero: funciona bombeando hacia adelante y hacia atrás el guardamano de la culata.
- e) **Arma semiautomática:** Es aquella que se prepara para el primer disparo de forma manual y una vez realizado este, su acción prepara el arma para la realización del siguiente disparo, pudiendo solamente realizar un disparo cada vez que se acciona el gatillo.

- f) Arma traumática de fuego:** es aquella no letal y diseñada exclusivamente para la defensa personal, cuyo funcionamiento depende de la acción de un explosivo.
- g) Arma de avancarga:** Es aquella con capacidad de un solo disparo cuya munición y carga propulsora se encuentran separadas y se cargan por la boca del cañón.
- h) De acción simple:** Son aquellos que para efectuar cada disparo debe prepararse el arma, esto es, retraer manualmente el martillo atrás, hasta su posición de “armado” o “preparado”. La acción de disparo es manual y para producir el próximo disparo, el martillo debe ser retraído nuevamente en forma manual. Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- i) De doble acción:** Son aquellos que para efectuar cada disparo, éste se puede realizar ejecutando la retracción del martillo en forma manual (como revólver de acción simple), oprimiendo el disparador, lo cual provocará la retracción del martillo, hasta que éste sea liberado por el fiador (pieza interior que comanda la acción de liberación del martillo), produciendo la percusión del cartucho por el avance del martillo.
Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- j) Semiautomáticas de acción simple:** Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma. La acción simple, identifica al arma que estando cargada y su martillo a medio camino (posición adelantada o de descanso), éste (el martillo) debe ser llevado a su posición de disparo en forma manual o accionando el cierre (o cerrojo móvil). Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar un disparo, el arma se encuentra en régimen de semiautomática, no siendo necesario volver a accionar el cierre (preparar el arma) o el martillo. Todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador. Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y preparar el martillo (cargar y alimentar) y los siguientes disparos se producen sólo con presionar cada vez el disparador. Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.
- k) Semiautomática de doble acción:** Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma. Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y armar el martillo, los siguientes disparos se producen sólo con oprimir cada vez el disparador. La doble acción se identifica por el hecho de que estando el primer cartucho en la recámara y el martillo en posición de descanso, al oprimir el disparador se produce la retracción y liberación del martillo o del percutor, no siendo necesario retraer el martillo en forma manual. Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar un disparo, el arma se encuentra en régimen de semiautomática, no siendo necesario volver a accionar el cierre (preparar el arma) o el martillo. Todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador. Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara (cargar y alimentar) y los siguientes disparos se producen

sólo con presionar cada vez el disparador. Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.

ARMAS SEGÚN SU DISEÑO

- a) **Fusil o Rifle:** Es el arma de fuego de hombro, o toda arma larga que disponga de un cañón estriado con un largo superior a 406.4 mm, de empleo individual, que dispara municiones de un solo proyectil, que pueda ser alimentado tiro a tiro, a repetición, en forma semiautomática y automática, a través de cargadores, clips o peines;
- b) **Carabina:** Es un arma de fuego cuyo tubo cañón estriado tiene una longitud hasta 406.4 mm., sus características técnicas son idénticas a la de un rifle o fusil;
- c) **Escopeta:** Es un arma de fuego compuesta por uno o más tubos cañones, de empleo individual, que dispara cartuchos de uno o varios perdigones, que puede ser:
 - 1. **Alimentada tiro por tiro:** normalmente se las conoce como escopetas monotiro y normalmente cuentan con mecanismo de apertura de tubo cañón a bisagra.
 - 2. **Doble caño:** estas constan de dos tubos cañón que pueden estar superpuestos o yuxtapuestos, se recargan de manera manual después de efectuar los disparos, su mecanismo de apertura de tubo cañón es a bisagra.
 - 3. **A repetición:** más conocidas como escopetas pajeras o de mecanismo a bombeo, las mismas cuentan con un cargador que puede ser tubular o extraíble, luego de efectuar cada disparo se debe accionar el sistema pajero que eyecta el cartucho percutido y prepara la acción para el siguiente disparo.
 - 4. **Semiautomática:** las mismas constan de un cargador, el mismo puede ser tubular o de cajón, para realizar el primer disparo se debe preparar la acción del arma, los siguientes disparos suceden de manera automatizada con solo apretar el gatillo (cola de disparador)
 - 5. **Automática;** las mismas constan de un cargador, el mismo puede ser tubular o de cajón, para realizar el primer disparo se debe preparar la acción del arma, los siguientes disparos se pueden realizar de forma automática presionando una sola vez el gatillo y manteniéndolo presionado (cola de disparador).
- d) **Pistolón:** Es un arma de fuego de puño, diseñada para disparar cartuchos de uno o varios perdigones, son de carga única o de tiro por tiro.
- e) **Pistola:** Es el arma de fuego de puño cuya recámara forma parte del cañón, puede ser monotiro, semiautomática y en algunos casos permiten automatización, utilizando para su alimentación un almacén, cargador fijo o móvil;
- f) **Pistola ametralladora:** Es el arma de fuego automática, de puño transformable a hombro que posee una recámara, formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón - presentan generalmente estas características combinadas para ser utilizadas mediante un dispositivo selector de tiro, y utilizan para su alimentación un almacén cargador normalmente móvil;
- g) **Revólver:** Es un arma de fuego, corta, portátil, de puño, alimentada por un tambor giratorio donde se alojan las municiones.

- h) Armas de fuego simuladas o enmascaradas:** Son aquellas armas de fuego en las que su diseño no permite identificar ni tienen las características generales de un arma de fuego y por ello pueden pasar desapercibidas.

7. CLASES DE ARMAS DE FUEGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7411/2024

A los efectos de control por parte del Estado, atendiendo a su diseño y funcionamiento, se establece un sistema de clasificación que consta de tres clases:

- a) **Armas de fuego de CLASE 1.** Son las siguientes armas;
- a) Pistolas, rifles y carabinas de carga única;
 - b) Pistolones;
 - c) Revólveres;
 - d) Pistolas semiautomáticas hasta el calibre .380 ACP o su equivalente;
 - e) Rifles y carabinas de repetición de munición con casquillos de forma cilíndrica o troncocónicas;
 - f) Rifles y carabinas semiautomáticas de munición de fuego anular;
 - g) Escopetas no incluidas en la CLASE 3;
 - h) Armas de avancarga.

Las armas comprendidas en el inciso f) de esta clasificación, solo podrán ser clasificadas como tales cuando su diseño no permita modificaciones que aumenten su capacidad, convirtiéndola en un arma de una clase superior. En caso de existir esa posibilidad deberá ser clasificada como CLASE 3.

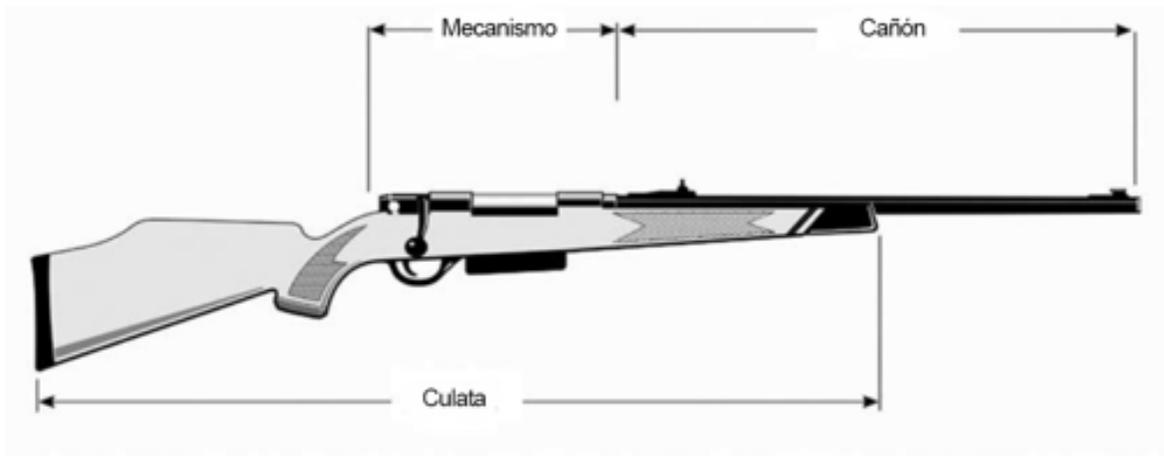
- b) **Armas de fuego de CLASE 2.** Son las siguientes armas:
- a) Pistolas semiautomáticas superiores al calibre .380 ACP o su equivalente.
 - b) Rifles y carabinas de repetición, de munición de fuego central, de vainas cilíndricas golleteadas y cónicas golleteadas.
- c) **Armas de fuego de CLASE 3.** Son las siguientes armas:
- a) Rifles y carabinas semiautomáticas de munición de fuego central y también las variantes de estas armas configuradas como pistolas.
 - b) Escopetas semiautomáticas con cargadores extraíbles.

Las armas de fuego que de acuerdo con sus marcas, modelos y diseño sean modificables, mediante conjuntos de conversión que altere sus especificaciones de forma tal que reúnan las condiciones de esta CLASE 3, deberán ser clasificadas como tales.

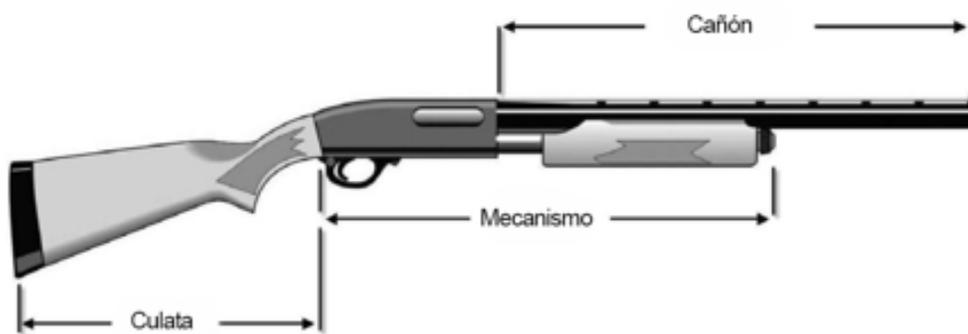
Para la adquisición de estas armas de fuego el usuario deberá contar con un carnet de habilitación de CATEGORIA B.

FUNCIONAMIENTO (ACCIONES), PARTES, PROCEDIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, NORMAS PARA EL MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Las armas de fuego modernas constan de tres partes principales: el cañón, la acción y la culata.



RIFLE DE CERROJO



ESCOPETA CON ACCION PAJERA

Cañón

El cañón es un tubo, típicamente hecho de metal. El proyectil o perdigones viajan por este tubo cuando se dispara el arma de fuego.

A menudo, los fabricantes identifican información sobre la munición que se requiere para esa arma en el cañón; esto se llama el sello de datos.

La abertura en el extremo del cañón de la que emerge el proyectil o perdigones se llama boca de tubo cañón.

Acción

La acción contiene las partes que hacen lo siguiente:

- Recamaran la munición.
- Disparan la munición.
- Expulsan las municiones no disparadas y las vainas servidas

Gatillo

Los gatillos, seguros y cargadores son todas partes de la acción.

El gatillo libera el martillo o el percutor que dispara la munición. El guardamonte es un bucle rígido alrededor del gatillo hecho para protegerlo y evitar que algo toque el gatillo accidentalmente.

Cargador

El cargador es un dispositivo que contiene las municiones en armas de fuego semi-automáticas y de repetición. La ubicación del cargador depende de la marca y modelo del arma.

El cargador puede ser fijo o extraíble.

Culata

La culata es el mango del arma de fuego. La mayoría están hechas de madera o un material sintético.

Las culatas están diseñadas para alinear automáticamente tu dedo con el gatillo cuando levantas el arma. Debes ser siempre cauteloso de no poner tu dedo en el guardamonte o en el gatillo de un arma que estás recogiendo.

Seguro

La mayoría de las armas de fuego incluyen un dispositivo mecánico conocido como seguro para reducir las posibilidades de disparos involuntarios. Sin embargo, los dispositivos mecánicos pueden fallar. Un golpe fuerte puede hacer que algunas armas de fuego disparen incluso con el seguro ACTIVADO. Por lo tanto, el manejo seguro de un arma de fuego por parte de la persona que la sostiene siempre será el dispositivo de seguridad más importante. Siempre use el seguro, pero nunca confíe en él para evitar disparos.

El seguro está diseñado para evitar que el arma de fuego dispare al interrumpir la secuencia de disparo. El seguro bloquea uno o más de los siguientes elementos: el gatillo, el martillo o el percutor.

Los tipos comunes de seguros en armas de fuego son el deslizante/tangente, el pivote/palanca/basculante, el bloqueo/palanca del gatillo, y el seguro de perno cruzado o botón. Además, algunas armas de acción de palanca y de avancarga utilizan un seguro a media monta.

Nunca confíe en un seguro para evitar disparos involuntarios. Un seguro puede fallar. Todos los seguros son ligeramente diferentes. Consulte el manual del propietario. Diferentes fabricantes pueden usar terminología diferente para describir sus seguros.

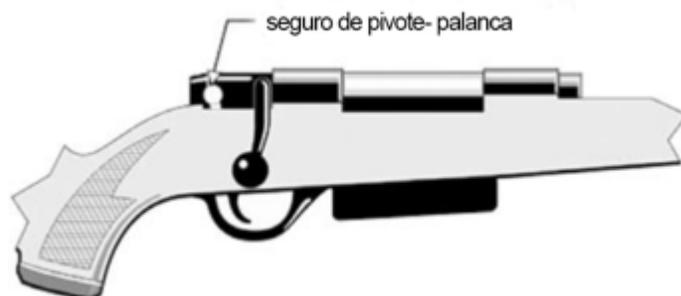
Seguro deslizante

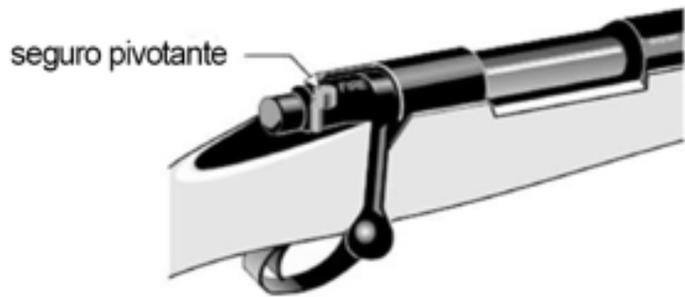
Este seguro es común en escopetas y rifles. Suele estar en el lado derecho del cajón de mecanismo en los rifles y en la parte superior del cajón de mecanismos en las escopetas. Bloquea el mecanismo de disparo. Algunas armas de acción de palanca modernas también tienen seguros de tipo deslizante o de botón ubicados en el área de la acción.



Seguro de pivote-palanca

Este seguro se encuentra comúnmente en armas de fuego modernas, así como en armas de fuego militares más antiguas. A menudo se encuentra encima del área del gatillo, en el lado izquierdo o derecho del cerrojo.





Seguro de bloqueo del gatillo en acciones de palanca

Este seguro se utiliza en algunas armas de fuego de acción de palanca. Es un mecanismo que garantiza que el arma de fuego de acción de palanca no disparará a menos que la acción de palanca esté presionada firmemente contra el guardamano.

Seguridad del martillo en la muesca de medio martillo

El martillo tiene tres posiciones: completamente hacia adelante descansando sobre el percutor, medio martillo y completamente armado.

- Cuando el martillo está completamente hacia adelante descansando sobre el percutor, un golpe repentino en el martillo puede disparar el arma de fuego.
- Cuando el martillo está parcialmente hacia atrás o en posición de medio martillo, en armas de fuego diseñadas de esta manera, se considera que el seguro está **ACTIVADO**.
- Cuando el martillo está completamente hacia atrás en tales armas de fuego, está en posición de martillo completamente armado y se considera que el seguro está **DESACTIVADO**.

La presencia de un medio martillo en un arma de fuego no garantiza que sea seguro. Algunas armas de fuego no lo utilizan como seguro. Consulta el manual del propietario. Retira el dedo del gatillo al bajar el martillo a la posición de medio martillo una vez que el martillo comienza a moverse hacia adelante. Esto volverá a activar cualquier seguridad automática vinculada al gatillo. Ten mucho cuidado al mover el martillo en cualquiera de las tres posiciones, ya que podría resbalar de debajo de tu pulgar y disparar el cartucho.



Seguro de pasador transversal

El seguro de pasador transversal es un tipo de seguro de botón pulsador. Es común en muchos tipos de armas de fuego. Funciona bloqueando el mecanismo del gatillo o el martillo.

La posición del seguro puede indicarse de varias maneras, como se indica a continuación:

- Seguro y fuego
- Interruptor de **ACTIVADO** y **DESACTIVADO**
- El color rojo significa que el seguro está **DESACTIVADO** y el arma de fuego puede dispararse.

Sin embargo, no hay una regla estándar para indicar la posición del seguro, y a veces ninguna de las posiciones anteriores se puede encontrar en el arma de fuego. Si este es el caso, asegúrate de que el arma de fuego esté descargada y apuntando en una dirección segura ANTES de verificar el funcionamiento del seguro en el manual del fabricante.



ANTES DE CARGAR CUALQUIER ARMA DE FUEGO, DETERMINA LA POSICIÓN DE ACTIVADO DEL SEGURO.

Liberadores de acción

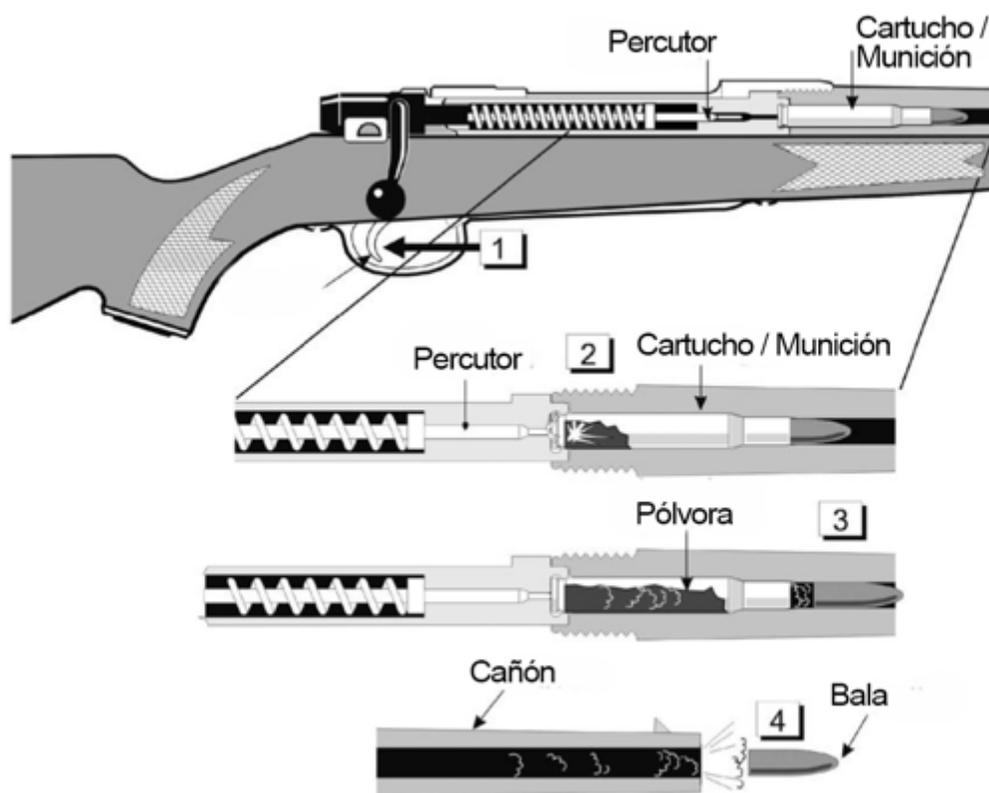
La mayoría de las armas de fuego tienen algún tipo de mecanismo que debe moverse para permitir que una acción se abra o cierre. La ubicación del mecanismo de liberación de la acción depende de la marca y modelo del arma.

No toques ninguna arma de fuego a menos que sepas cómo manejarla de manera segura. Consulta el manual del propietario o a alguien que conozca bien esa arma.

La secuencia de disparo

Casi todas las armas de fuego modernas siguen la misma secuencia de disparo

1. Una presión en el gatillo libera el mecanismo de disparo. Esto hace que el percutor golpee el fulminante de la munición.
2. Cuando es golpeado por el percutor, el fulminante explota. Esto proyecta una llama en el cuerpo de la munición (vainas).
3. La llama del fulminante enciende la pólvora. La pólvora se deflagra y produce gases de expansión rápida.
4. Los gases de alta presión impulsan la bala o los perdigones hacia adelante por el cañón.



Tipos de acciones

Las armas de fuego varían en diseño, dependiendo de su propósito. Algunas están hechas para tiro al blanco, otras para defensa personal, otras se utilizan para cazar deportiva.

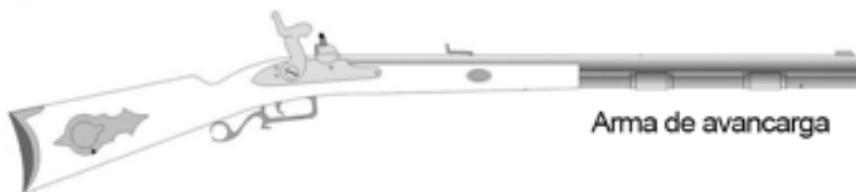
Los tipos comunes de armas de fuego (armas largas) son los siguientes:

- Escopetas
- Rifles
- Carabina

Los tipos básicos de acciones modernas utilizadas en estas armas de fuego son los siguientes:

- Acción avancarga
- Acción basculante o de quiebre
- Acción de cerrojo
- Acción de palanca
- Acción de bombeo o pajera
- Acción semiautomática

Algunas armas de fuego tienen varios cañones. Típicamente, estas son escopetas o escopetas/rifles combinados.



Procedimientos generales de carga y descarga

Antes de intentar descargar un arma de fuego, primero sigue los Actos Vitales de Seguridad de Armas de Fuego y Asegúrate de que esté seguro.

ACTOS Vitales de Seguridad con Armas de Fuego - Asegúrate y prueba que esté segura.

- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizo este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Procedimiento de descarga -Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:

- i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizó este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Revisión del cañón en busca de obstrucciones

En todos los siguientes procedimientos de carga, siempre verifica el cañón y la recámara en busca de obstrucciones antes de cargar. Siempre que sea posible, esto debe hacerse mirando a través del cañón desde la parte TRASERA o el extremo de la recámara. Si no puedes, asegúrate de que el arma de fuego esté descargada y que la acción esté abierta y la recámara vacía ANTES de observar el interior del cañón desde el extremo del cierre. Algunos tiradores prefieren usar un dispositivo de inspección con luz para el cañón o pasar una varilla con un paño a través del cañón antes de cargar en lugar de mirar por el cañón. Usa los procedimientos normales de limpieza para eliminar una obstrucción, o lleva el arma de fuego a un armero habilitado. A menos que el paño llene completamente el cañón, es posible que no se detecten obstrucciones.

Procedimiento de carga

Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde se pueda disparar de manera segura y legal.

1. Prepara el arma de fuego para la carga siguiendo el procedimiento anteriormente citado para la descarga (**ACTOS**), **Asegúrate y prueba que esté segura.**
2. Elimina cualquier obstrucción de la(s) recámara(s) y el/los cañón(es). Limpia si es necesario.
3. Apunta el arma de fuego en la dirección más segura disponible durante todo el procedimiento de carga y cierre de la recámara.
4. Asegúrate de que nada toque el gatillo durante este proceso.
5. Activa el seguro, en caso de que sea posible, durante el proceso de carga.
6. Selecciona y carga la munición correspondiente al calibre del arma de fuego.
7. Cierra la acción.
8. Activa el seguro, si no está activado aún.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA SU USO. REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUOS HASTA QUE SE DESCARGUE. SIEMPRE ASEGÚRATE DE TU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Carga y descarga de los tipos de acción más modernas y comunes

Todas las armas de fuego tienen sus propios aspectos únicos. Una de las mejores formas de descubrir los métodos detallados para la descarga y carga de tu arma de fuego en particular es estudiar el manual del propietario. Los pasos descritos en esta sección no pretenden reemplazar una comprensión completa del manual del propietario de un arma de fuego en particular.

La siguiente información es una introducción a los tipos de acción más modernos y comunes. El procedimiento general no cambia, pero los detalles pueden variar significativamente. No intentes manejar ninguna arma de fuego con la que no te encuentres familiarizado. Antes de intentar descargar un arma de fuego, sigue las Cuatro Actos Vitales de Seguridad con Armas de Fuego para que la misma se encuentre en condiciones de seguridad.

Acción de bisagra (o de quiebre): cañones únicos o múltiples

El arma de acción de bisagra (o de quiebre) se abre o "se quiebra" cerca de la recámara como el movimiento de una bisagra de puerta. El mecanismo de seguridad generalmente se encuentra en la parte superior de la acción, sobre el área del gatillo. A menudo es un seguro deslizante/empuñadura o un martillo expuesto que debe estar completamente abajo o en media almohadilla para estar seguro.

Procedimiento de descarga – Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizo este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Procedimiento de carga:

Solo cargue un arma de fuego cuando tenga la intención de usarla, y solo en un área donde se pueda descargar de manera segura y legal.

- 1) Prepare el arma de fuego para la carga pasando por el procedimiento completo de descarga (**ACTOS**) **Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.

- 4) Cierre las acciones moviendo la palanca del cerrojo hacia adelante y hacia abajo, asegurando el cartucho en la recámara.
- 5) Activa el seguro, si no está activado aún.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR. REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA. SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y DE LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Operando armas de fuego de repetición

Resumen

Muchas armas de fuego son repetidoras. Aunque tienen solo una recámara, pueden ser disparadas varias veces seguidas porque contienen más de un cartucho o casquillo. El tirador debe realizar algún tipo de movimiento manual para cargar otro cartucho en la posición de disparo. Las armas de fuego repetidoras más comunes incluyen las siguientes:

- Acción de cerrojo
- Acción de palanca (palanquero)
- Acción de bombeo (sistema pajero)
- Acción semiautomática

La munición adicional en un arma de fuego repetidora suele estar contenida en algún tipo de cargador. Los cargadores están ubicados en diferentes lugares según la marca, modelo y acción del arma de fuego. Hay dos tipos comunes de cargadores:

- De caja
- Tubular

Cargador de caja

La ubicación habitual de un cargador de caja se muestra en la **figura**. Algunos cargadores de caja pueden ser retirados al presionar un botón o pestillo. Algunos no son extraíbles.



Cargador tubular

- a) El cargador tubular suele encontrarse en una de dos ubicaciones:
 - Debajo del cañón; o
 - En la culata.
- b) Muchos cargadores tubulares constan de un tubo de cargador interior extraíble (que debe retirarse al descargar el arma).
- c) Para descargar cargadores tubulares, retire el tubo interior y deje que la munición caiga por el extremo del cargador tubular fijo o el puerto de carga. Si el tubo interior no es extraíble, cierre y abra la acción varias veces para asegurarse de que no haya munición en el cargador. Tenga especial cuidado al realizar este procedimiento porque al hacerlo, el arma está en posición de disparo. La munición podría atascarse en el cargador tubular debido a la suciedad, el óxido o las abolladuras.
- d) Siempre asegúrese de poder sentir o ver el seguidor del cargador para confirmar que toda la munición haya salido.



Cargador Tubular

En la mayoría de los casos, el uso de municiones de fuego central puntiagudas en un cargador tubular es peligroso. Si se golpea, el extremo puntiagudo de uno de los cartuchos puede detonar el percutor del que está delante. Consulte con los fabricantes de municiones para conocer la compatibilidad.

Procedimiento de descarga - Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.

- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizo este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Procedimiento de carga:

Solo cargue un arma de fuego cuando tenga la intención de usarla, y solo en un área donde se pueda disparar de manera segura y legalmente.

- 1) Prepare el arma de fuego para la carga pasando por el procedimiento completo de descarga **(ACTOS) Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.
- 4) En algunas armas de fuego, es necesario liberar la tensión del resorte del alimentador (seguidor) en este punto.
- 5) Vuelva a aplicar la tensión del resorte al alimentador (seguidor) o inserte el cargador, si es necesario.
- 6) Cierre la acción moviendo la palanca del cerrojo (generalmente hacia adelante y hacia abajo), alimentando y bloqueando un cartucho en la recámara.
- 7) Activa el seguro, si no está activado aún.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.

REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.

SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Repetidoras de acción de palanca

Un arma de fuego de acción de palanca tiene una palanca metálica ubicada justo detrás del gatillo. Esta acción se usa más comúnmente en rifles.

En la mayoría de los casos, el mecanismo de seguridad es un martillo expuesto. El martillo tiene tres posiciones: hacia adelante, media posición o medio martillo y completamente armado. Cuando el martillo está en la posición de media posición o medio martillo, se considera que la seguridad está activada. Cuando el martillo está completamente hacia atrás, está en posición completamente armada y la seguridad se considera desactivada. Sin embargo, cuando el martillo está completamente hacia adelante, descansando sobre el percutor, un golpe repentino en el martillo puede disparar el arma de fuego.

Este tipo de acción de palanca a menudo no disparará a menos que la palanca esté completamente presionada contra la culata, deprimiendo el seguro de bloqueo del gatillo.

Algunas armas de fuego modernas de acción de palanca también tienen seguridades deslizantes o de perno ubicadas en el área de la acción.



Asegúrate de que el arma se encuentre en condiciones de seguridad.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) **A**sume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) **C**ontrolar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) **T**ener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de **CARGA** y de **DESCARGA**. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) **O**bservar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:

- i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizó este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Procedimiento de carga:

Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde pueda descargarse de manera segura y legal.

- 1) Prepara el arma de fuego para cargarla siguiendo el procedimiento completo de descarga (**ACTOS**), **Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.
- 4) Cierra la acción moviendo la palanca, alimentando y bloqueando un cartucho en la recámara.
- 5) Activa el seguro, si no está activado aún.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.

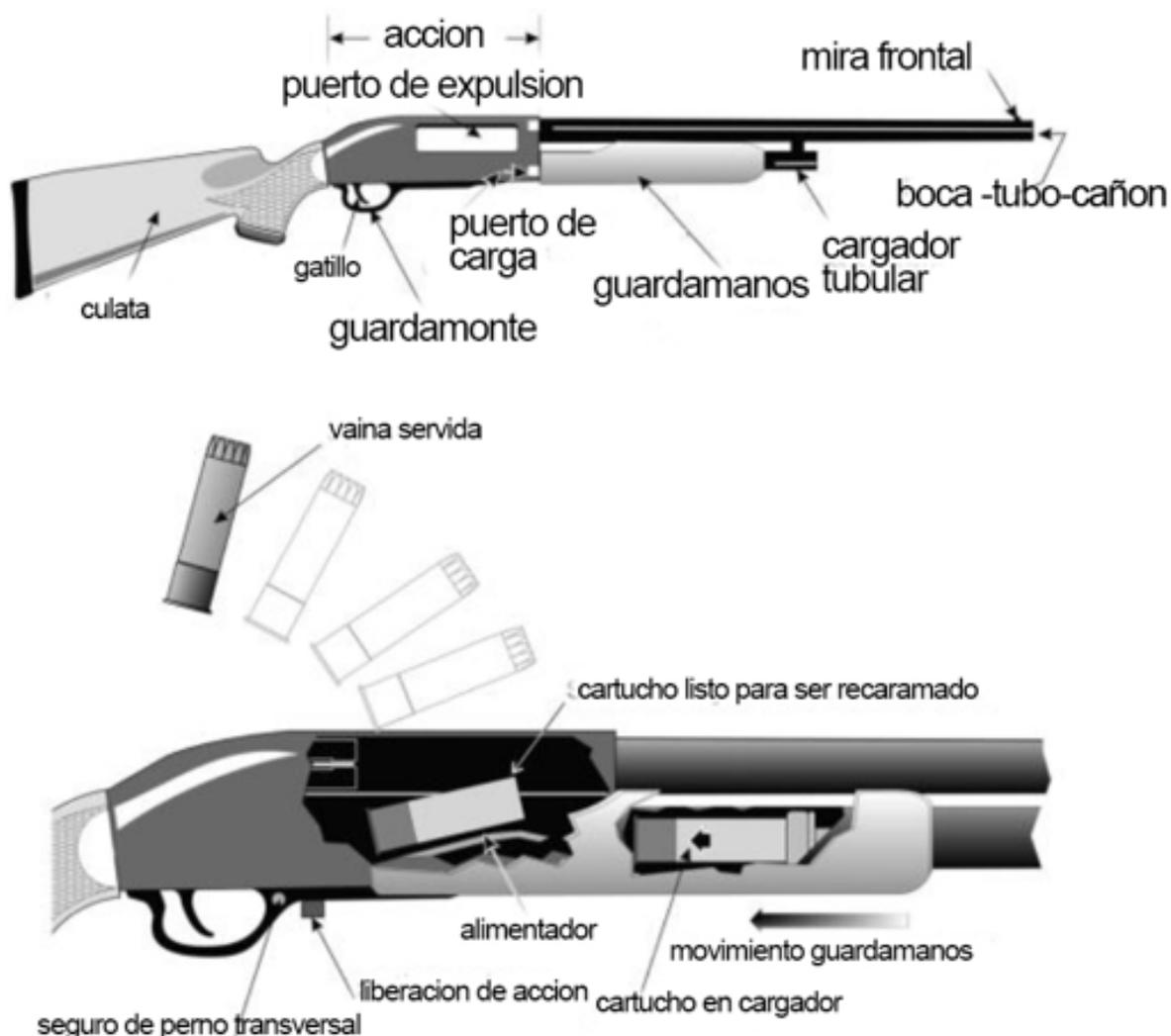
REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.

SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Repetidoras de acción de bombeo

El arma de fuego se considera de acción de bombeo porque el guardamano de la culata se bombea hacia adelante y hacia atrás para operar la acción. Permite recargar rápidamente con un simple movimiento de la mano que sostiene el arma sin alejar el extremo del cañón del objetivo. Esta acción se usa más comúnmente en escopetas. Se puede usar un cargador de caja o tubular.

El mecanismo de seguridad en la mayoría de las escopetas de acción de bombeo modernas es un seguro deslizante/botón ubicado en el área de la acción. El botón suele estar en la parte delantera o trasera del guardamonte del gatillo. El seguro deslizante se encuentra con frecuencia en la parte superior de la acción. El liberador de la acción también se encuentra en el guardamonte del gatillo.



Procedimiento de carga:

Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde pueda ser descargada de manera segura.

- 1) Prepara el arma de fuego para cargarla siguiendo el procedimiento completo de descarga **(ACTOS) Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.
- 4) Mueve el guardamanos hacia adelante para cerrar la acción.
- 5) Cicla la acción moviendo el guardamanos hacia atrás y adelante, esto llevará un cartucho del cargador a la recámara.
- 6) Activa el seguro, si no está activado aún.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.

REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.

SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Procedimiento de descarga - Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) **A**sume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) **C**ontrolar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) **T**ener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de **CARGA** y de **DESCARGA**. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) **O**bservar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) **S**olo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizo este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

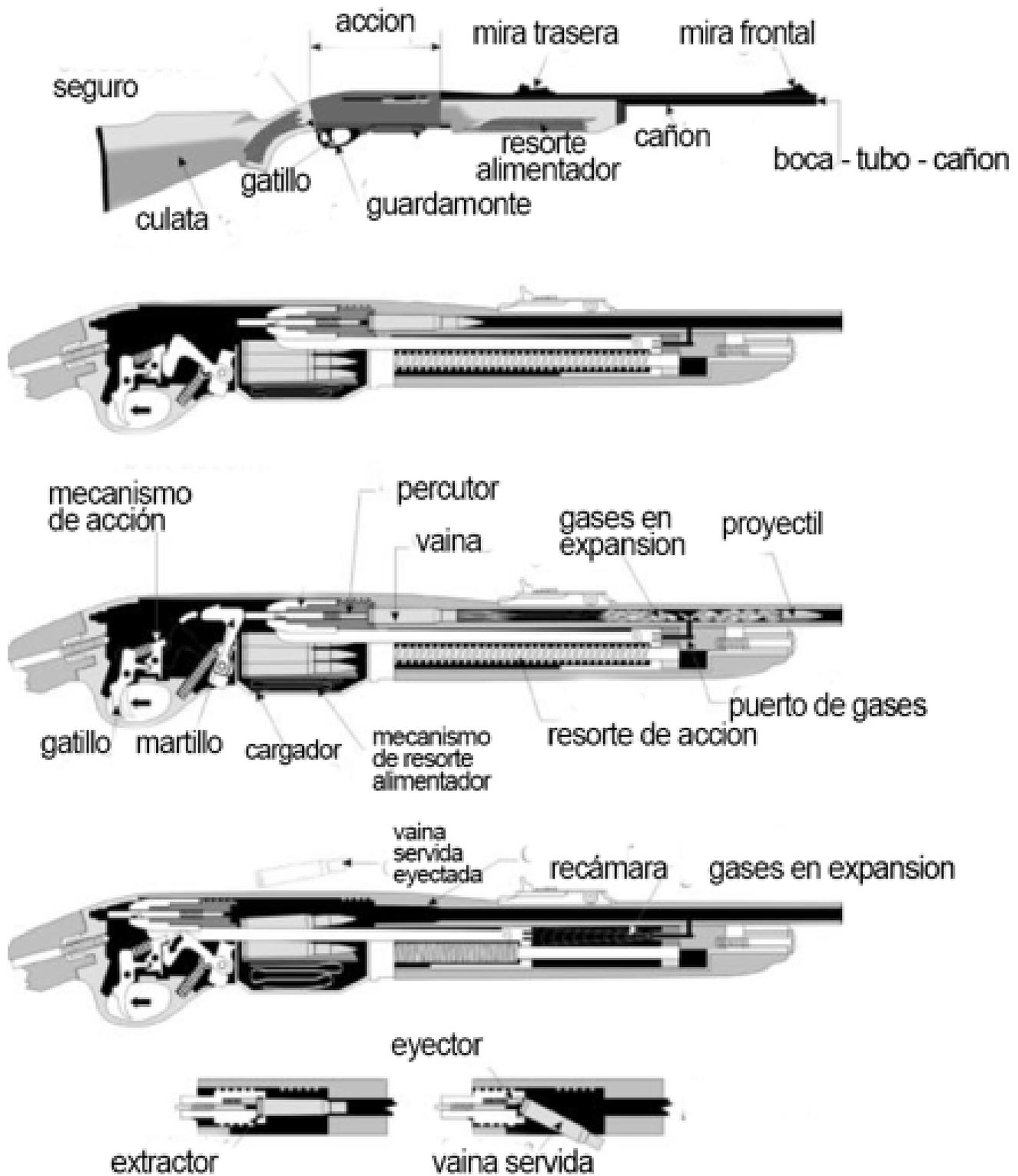
No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Repetidoras de acción semiautomática

Esta acción se puede encontrar en rifles, escopetas y pistolas.

Con cada presión del gatillo, la acción semiautomática utiliza parte de la energía de los gases en expansión producidos por la deflagración de la pólvora para extraer la vaina servida y recargar la recámara. En otras palabras, no se necesita movimiento manual para cargar otra munición en la posición de disparo; cada vez que se dispara una munición, se carga otra en la recámara.

Los sistemas de seguro en armas semiautomáticas varían considerablemente. Los mecanismos de seguridad comúnmente utilizados son del tipo pasador transversal/de botón o deslizante en la parte trasera. Ocasionalmente, se utilizan seguridades internas como un desconector de cargador. Estos evitan que el arma de fuego dispare cuando el cargador no está en su lugar.



Procedimiento de carga

Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde pueda ser descargada de manera segura.

- 1) Prepara el arma de fuego para cargarla siguiendo el procedimiento completo de descarga (ACTOS) **Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.
- 4) Vuelve a colocar el cargador.
- 5) Cierra la acción mediante el accionamiento del liberador de la acción, asegurando la munición en la recámara.
- 6) Activa el seguro, si no está activado aún

**EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.
REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.**

SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Procedimiento de descarga: Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma esta descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) **A**sume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) **C**ontrolar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) **T**ener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de **CARGA** y de **DESCARGA**. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) **O**bservar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara. (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizo este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

ARMAS CORTAS



Operando acciones de Armas cortas

Para entender el uso seguro de las armas de fuego, debes familiarizarte con los tipos de acción, cómo funcionan y cómo cargar y descargarlas de manera segura.

Este módulo primero define los diferentes tipos de armas de fuego, varios mecanismos de seguridad y liberaciones de acción, y muestra cómo hacer lo siguiente:

- Identificar cada tipo de acción;
- Localizar los seguros (algunas acciones no se abrirán a menos que el seguro esté DESACTIVADO);
- Abrir las acciones y descargarlas – **Asegúrate y prueba que esté segura;** y
- Cargar de manera segura cada tipo de acción, con el seguro ACTIVADO, siempre que sea posible.

Siempre usa gafas de seguridad y protección auditiva al cargar y disparar armas de fuego.

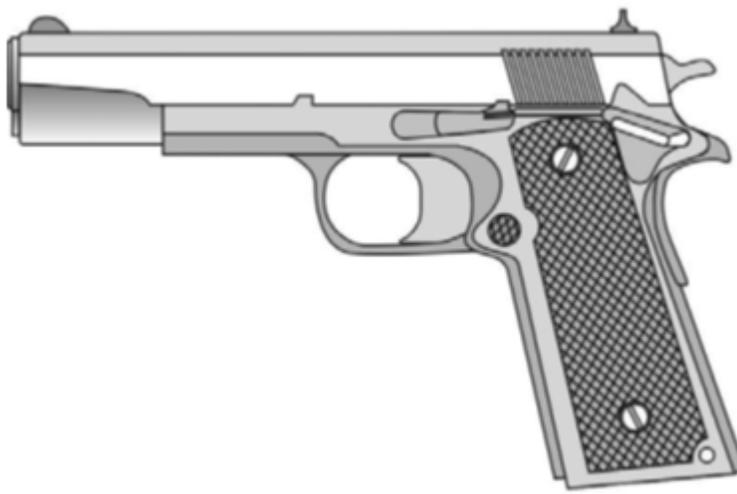
Tipos comunes de acciones de armas cortas

Las armas cortas generalmente se clasifican según su tipo de acción. Hay dos tipos básicos:

- a) la acción de revólver se usa en algunas armas cortas. Tiene varias recámaras en un tambor giratorio y puede contener una munición en cada recámara. Los revólveres se fabrican con tambor fijo, tambor basculante o sistema de apertura superior.



- b) Una acción semiautomática extrae y expulsa automáticamente las vainas servidas e inserta automáticamente otra munición en la recámara después de cada disparo del gatillo.



Las funciones del gatillo

Hay tres funciones principales:

- 1) acción simple
- 2) acción doble
- 3) solo doble acción.

Una doble acción es una acción que cockea y dispara con una presión completa del gatillo. Las acciones doble acción también pueden disparar en modo de acción simple.

Solo doble acción, es una acción que no puede disparar en el modo de acción simple.

Simple acción/doble acción requiere una diferencia en la presión del gatillo entre el primer disparo y los disparos subsiguientes.

Generalidades sobre Armas Cortas

- a) Un dispositivo mecánico conocido como seguro se incluye en la mayoría de las armas de fuego para reducir las posibilidades de disparos no intencionales. Sin embargo, los dispositivos mecánicos pueden fallar. Un golpe fuerte puede hacer que algunas armas de fuego disparen incluso con el seguro activado. Por lo tanto, el manejo seguro de un arma de fuego por parte de la persona que la sostiene siempre será el dispositivo de seguridad más importante. Siempre use el seguro, pero nunca confíe únicamente en él para evitar disparos.
- b) El seguro está diseñado para evitar que el arma de fuego dispare interrumpiendo la secuencia de disparo. El seguro bloquea uno o más de los siguientes componentes: el gatillo, el fiador, el martillo o el percutor.
- c) Hay dos tipos de seguros: seguros manuales y dispositivos de seguridad incorporados. Los seguros manuales pueden estar en posición de ACTIVADO o DESACTIVADO. Incluyen seguros de corredera, como el seguro de botón o de palanca de desamartillado (DECOCKER) y seguros de empuñadura, seguro de bloqueo del percutor, etc. Los dispositivos de seguridad incorporados pueden prevenir descargas involuntarias. Incluyen botones o palancas de desamartillado (DECOCKER), seguros de gatillo, desconexiones del cargador y seguros de empuñadura.

Nunca confíe únicamente en el seguro para prevenir disparos involuntarios. Los seguros pueden fallar. Todos los seguros son ligeramente diferentes. Consulta el manual del propietario. Diferentes fabricantes pueden usar terminología diferente para describir sus seguros.

Seguros manuales

- a. El seguro se encuentra ya sea en el lado derecho o izquierdo del receptor. Se opera empujándolo hacia adelante y hacia atrás para colocarlo en la posición de ACTIVADO o DESACTIVADO.
- b. El **seguro de bloqueo** normalmente se opera empujándolo hacia arriba en una muesca en la corredera. Estos seguros se encuentran comúnmente en el lado izquierdo del receptor, cerca del martillo en pistolas semiautomáticas de acción simple.
- c. Con pistolas semiautomáticas, el martillo se coloca automáticamente en la posición de martillado completo cada vez que la corredera se jala hacia atrás. En pistolas semiautomáticas de acción simple y doble acción, el martillo permanece en esta posición. En pistolas de doble acción únicamente, el martillo

vuelve hacia adelante a la posición de descanso. Siempre que sea posible, al operar el mecanismo de cualquier arma de fuego, asegúrate de tener el seguro activado.

Sistemas de seguridad integrados

Estos dispositivos de seguridad pueden o no estar presentes en su arma de fuego. Siempre consulte el manual del propietario.

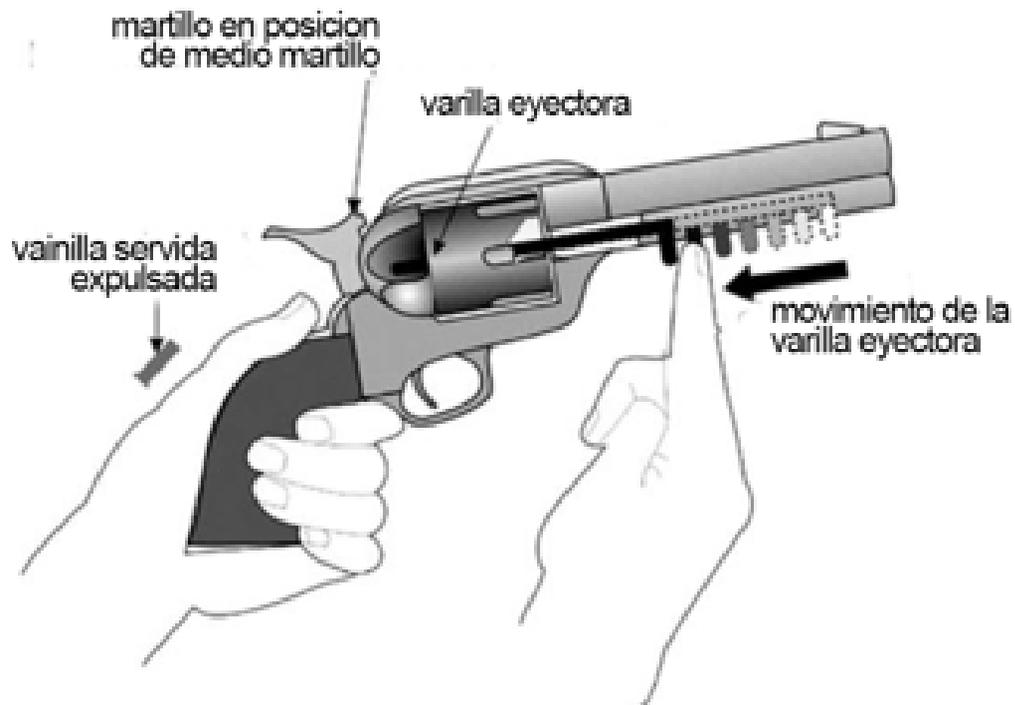
- a. Con una pistola semiautomática de doble acción, puede haber un dispositivo o palanca de desamartillado (DECOCKER). Estos son comunes en modelos modernos. En lugar de desamartillar cuidadosamente de manera manual el martillo como lo haría con revólveres de acción simple y armas semiautomáticas, solo necesita presionar el botón o la palanca de desamartillado (DECOCKER). El DECOCKER baja el martillo de manera segura. Para realizar esta tarea, sostenga firmemente el arma en la mano dominante y presione el DECOCKER con el pulgar de la mano débil. En algunas pistolas, el DECOCKER también activa el seguro.
- b. El seguro del gatillo se encuentra en algunos modelos de pistolas. Es un dispositivo pivotante que forma parte del gatillo. Al jalar el gatillo, el seguro se mueve a la posición de DESACTIVADO y la pistola puede dispararse.
- c. El seguro de desconexión del cargador evita que el arma se dispare cuando se retira el cargador.
- d. El seguro de empuñadura se encuentra generalmente en pistolas semiautomáticas. Se desactiva cuando el arma está sujeta y lista para disparar.
- e. El bloqueo del martillo evita que el percutor toque el fulminante. En muchos revólveres más antiguos, el percutor puede descansar sobre el fulminante de cualquier munición directamente debajo de él cuando el martillo está en la posición hacia adelante. Si se golpea el martillo, la munición disparará. La mayoría de los revólveres modernos incluyen un dispositivo de seguridad para evitar que esto ocurra. Normalmente, esto se logra impidiendo que el percutor toque el fulminante a menos que se jale completamente el gatillo hacia atrás. El dispositivo de seguridad más común utilizado para esto es el bloqueo del martillo. Consulte el manual del propietario o un armero para averiguar si su revólver tiene uno de estos dispositivos.

Tenga mucho cuidado al mover el martillo. Podría resbalarse de debajo del pulgar de su mano débil y disparar la munición. Las personas diestras considerarían su mano izquierda como su mano débil. La presencia de un medio amartillado en un arma de fuego no garantiza que sea un mecanismo de seguro. Algunas armas de fuego no lo utilizan como un mecanismo de seguro. Consulte el manual del propietario.

Revólver

La acción de revólver toma su nombre de un tambor giratorio que contiene varios compartimentos para municiones (recámaras). Una recámara a la vez se alinea con el cañón y el martillo. Los tambores de los revólveres pueden girar en el sentido de las agujas del reloj o en el sentido contrario, dependiendo del fabricante.

La mayoría de los revólveres de acción simple tienen tambores que son incapaces de girar hacia afuera. Las municiones se insertan y se retiran una a la vez a través de una puerta de carga, que generalmente está ubicada en el lado derecho. Al disparar el revólver de acción simple, el martillo debe colocarse manualmente en la posición de pleno amartillado para cada disparo. Al accionar el gatillo se completa una función: libera el martillo y dispara la munición.



Retirar un cartucho de un revólver de acción simple.

Revólver de doble acción con tambor basculante

En un revólver de doble acción, al tirar del gatillo completamente hacia atrás se completan dos funciones:

1. El tambor gira para alinear una munición con el cañon, bajo el martillo; y
2. El martillo se pone a punto y se libera

El tambor normalmente tiene un mecanismo de liberación que permite que se abra. Esto permite insertar o expulsar más de una munición a la vez del tambor.



Revólver de doble acción con cilindro basculante

Revolver de acción doble con tambor basculante: procedimiento de apertura/descarga -Asegúrate y prueba que esté seguro.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma está descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.

- c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.
- 3) Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA. Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Opera el seguro de liberación del tambor y deja las recámaras a la vista moviendo el tambor hacia afuera.
 - ii) Apunta el cañón ligeramente hacia arriba y acciona el eyector de municiones con el fin de eyectar las municiones no percutidas y las vainillas servidas. En caso de que alguna munición o vainilla no sea eyectada, extráigala con la mano. Deja que todas las municiones y vainillas servidas caigan al suelo, levántalas recién luego de haber terminado el procedimiento de descarga del revolver.
 - iii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realice este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.

Revolver de acción doble con tambor basculante: procedimiento de apertura/carga

Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde pueda ser descargada de manera segura.

- 1) Prepara el arma de fuego para cargarla siguiendo el procedimiento completo de descarga (**ACTOS**), **Asegúrate y prueba que esté seguro.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en cada una de las recámaras del tambor.
- 3) Deja el martillo en posición de descanso durante el proceso de carga.
- 4) Cierre el tambor firmemente, bloqueando la acción.
- 5) Mantenga cualquier seguro activado y el martillo abajo, si es aplicable, hasta que esté listo para disparar.

EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.

REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.

SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.

Acciones semiautomáticas: pistolas

Descripción general

Con cada tiro del gatillo, la acción semiautomática utiliza parte de la energía del gas en expansión de la pólvora en deflagración, para extraer la vaina servida y colocar la siguiente munición en la recámara. No es necesario cargar otra munición en la posición de disparo. Cada vez que se dispara una munición, la vaina servida se expulsa y otra munición se coloca en la recámara desde el cargador.

Las pistolas semiautomáticas se dividen en acción simple, acción doble y solo acción doble. En la acción doble (D/A) y la acción simple (S/A), el martillo permanece armado después de cada disparo, aunque el recorrido del gatillo es más corto y puede requerir menos presión una vez que se ha disparado el primer

tiro. En solo acción doble (D/A solo), el martillo regresa a la posición hacia adelante después de cada disparo.

Los seguros en las armas semiautomáticas varían considerablemente. La mayoría se encuentran cerca del martillo.



Semiautomática de acción simple



doble accion semiautomatica
(lado derecho)



doble accion semiautomatica
(lado izquierdo)

Semiautomática de doble acción



semiautomática de doble acción
únicamente
(lado derecho)



semiautomática de doble acción
únicamente
(lado izquierdo)

Semiautomática de doble acción únicamente

Procedimiento de descarga pistolas - Asegúrate y prueba que esté segura.

ACTOS es un acrónimo, o ayuda para la memoria, que representa los cinco pasos necesarios para asegurarse de que un arma de fuego esté descargada y segura. Los cinco pasos son: **A**sumir el arma cargada en todo momento, **C**ontrolar dirección del cañón en todo momento, **T**ener dedo fuera del gatillo, **O**bservar y asegurarse de que el arma está descargada y **S**olo pasar o aceptar armas descargadas. Estos procedimientos deben seguirse para descargar de manera segura cualquier arma de fuego.

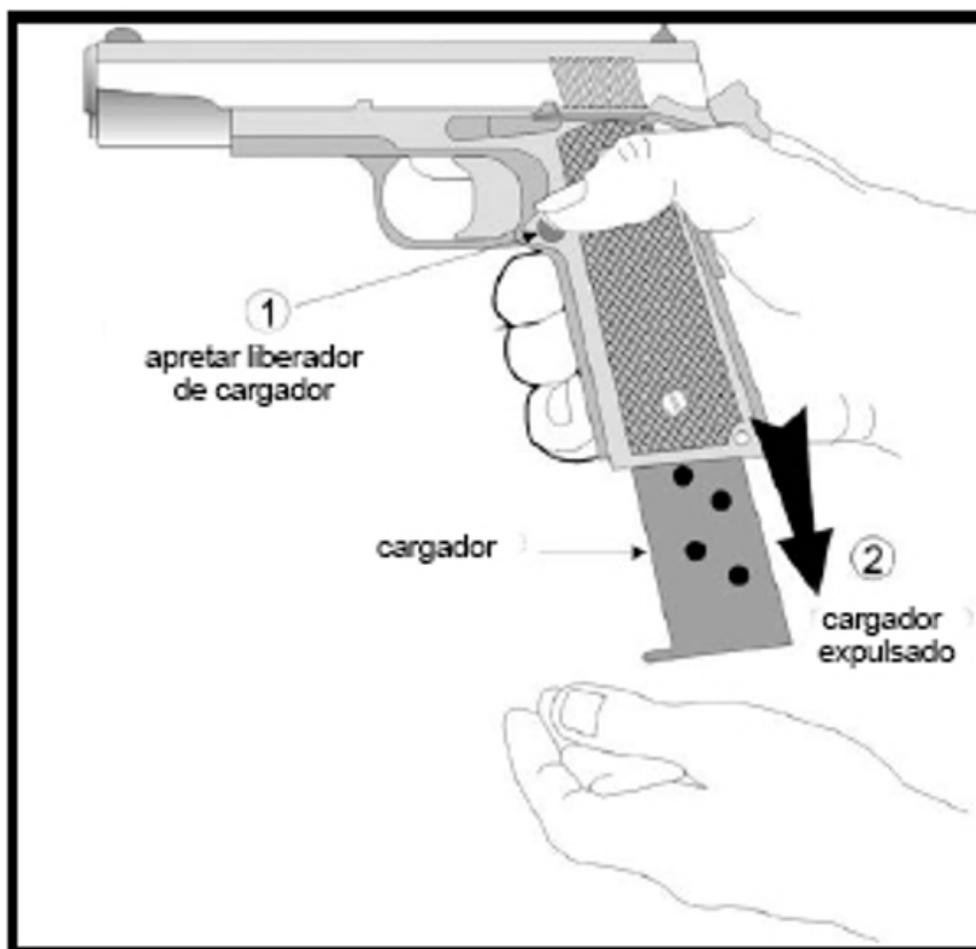
- 1) Asume que las armas se encuentran cargadas en todo momento y en condición de disparo.
 - a) Considerar cualquier arma como un peligro potencial.
- 2) Controlar la dirección del cañón en todo momento.
 - a) Antes de manipular un arma de fuego, identificar la dirección más segura disponible a la cual dirigir el cañón del arma de fuego.
 - b) Mantener el arma de fuego, en todo momento, apuntando a la dirección segura.
 - c) El cañón de un arma de fuego no debe apuntar hacia uno mismo, a otra persona o hacia una dirección que no se sepa segura.

- 3) **Tener el dedo fuera del gatillo y fuera del guardamonte toda vez que se manipule un arma especialmente durante el proceso de CARGA y de DESCARGA.** Activar el seguro, en caso de que sea posible, durante estos procesos.
- 4) **Observar y asegurarse de que el arma esté descargada y probar que está segura.**
 - a) Retirar toda la munición de la siguiente manera:
 - i) Si el arma de fuego tiene un cargador desmontable, retira primero el cargador del arma y luego abre la acción para retirar cualquier munición de la recámara (estira la corredera y bloquéala con el seguro de corredera). (Esto evita que un arma de fuego cargue otro cartucho si la acción se cierra).
 - ii) Deja la acción abierta.
 - b) No manejar el arma a menos que pueda demostrar correctamente que está segura
 - c) Verificar que tanto la recámara como el cargador estén vacíos de forma física y visual. Realizar este procedimiento cada vez que se manipule un arma de fuego por cualquier motivo.
 - d) Examina el o los cañones en busca de exceso de lubricante, óxido, obstrucciones o cualquier señal de daño, cada vez que levantes un arma de fuego.
- 5) Solo pasar o aceptar un arma a/de otra persona, si la misma se encuentra descargada y con el mecanismo abierto.

El arma de fuego ahora está descargada y segura. Siempre que no salga del control directo de la persona que realizó este procedimiento.

No manipular armas de fuego si se encuentra consumiendo bebidas alcohólicas o después de haberlo hecho.

No manipular armas de fuego si se encuentra bajo efectos de alguna droga.



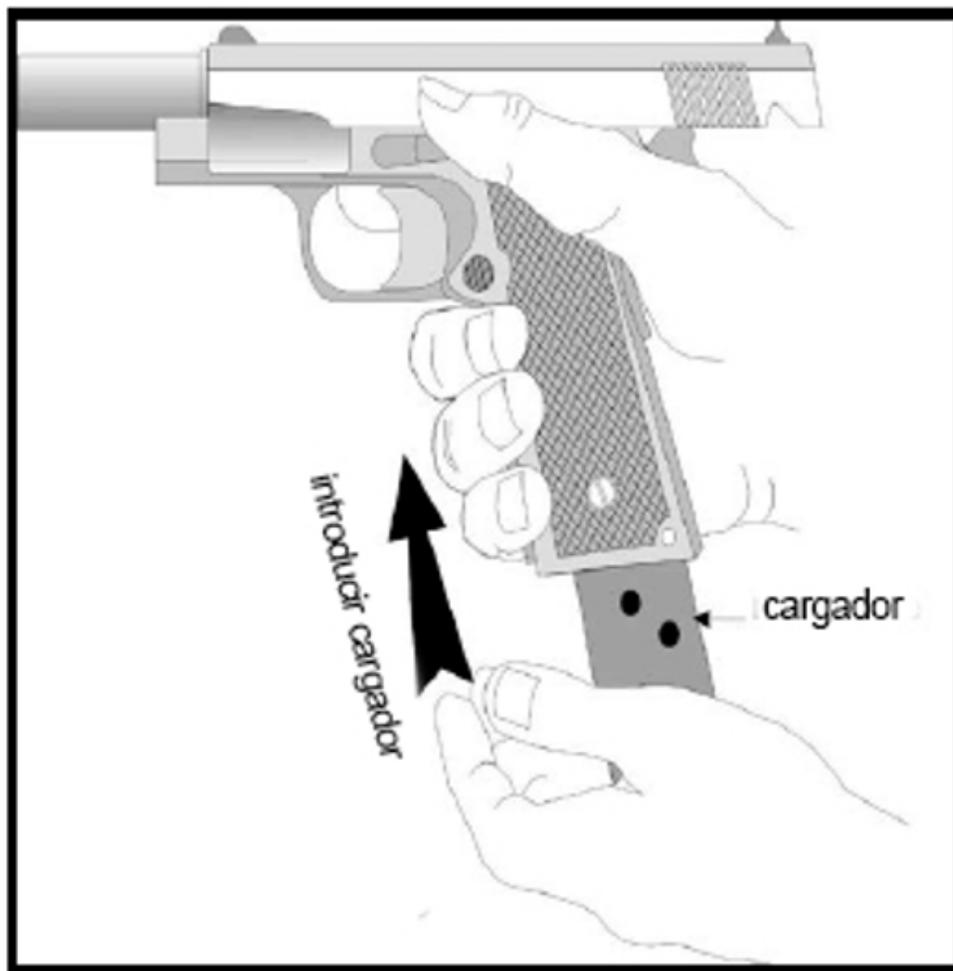
Extracción de cargador de pistola

Procedimiento de carga de pistolas:

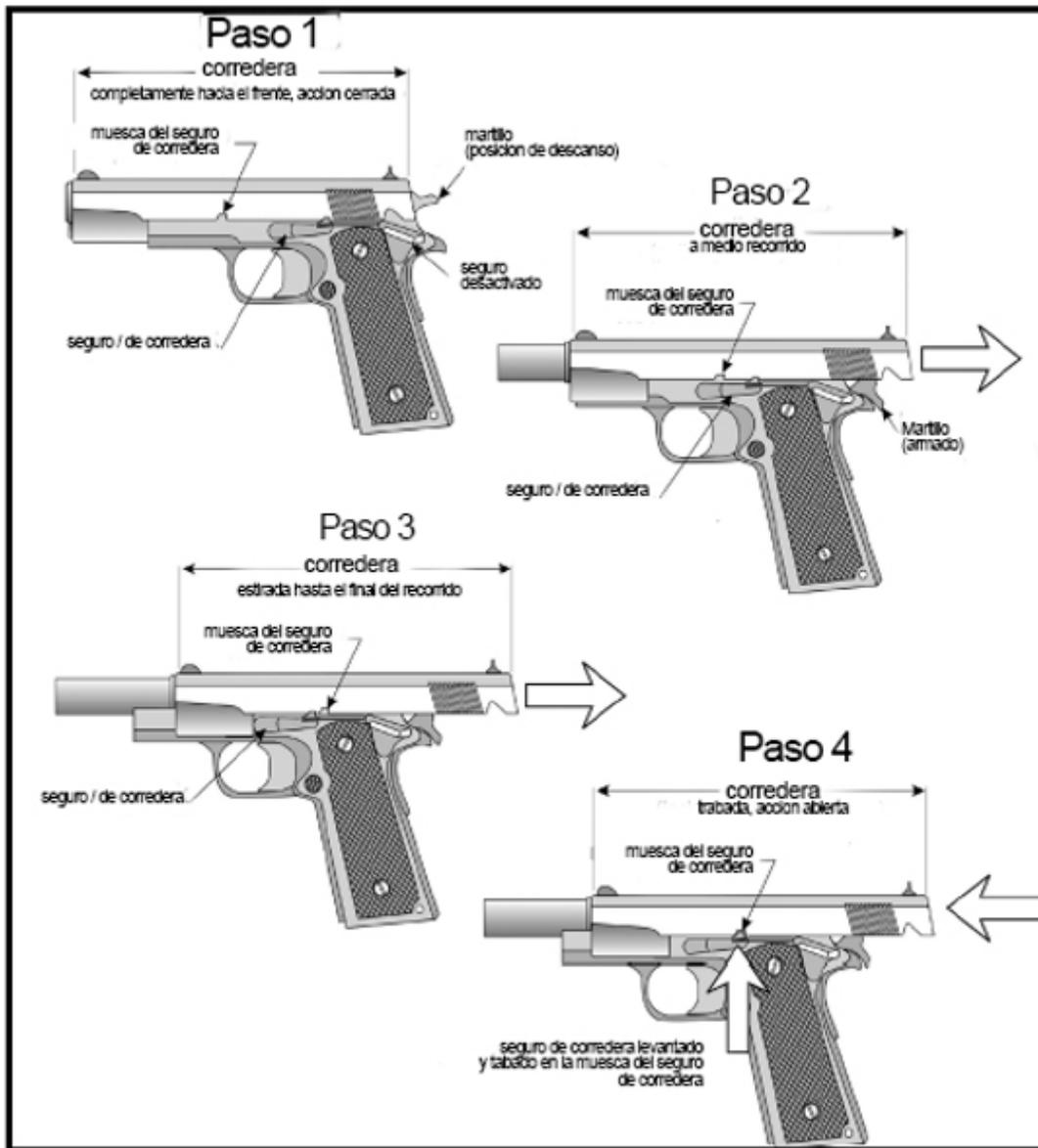
Solo carga un arma de fuego cuando tengas la intención de usarla, y solo en un área donde pueda ser descargada de manera segura.

- 1) Prepara el arma de fuego para cargarla siguiendo el procedimiento completo de descarga (**ACTOS**), **Asegúrate y prueba que esté segura.**
- 2) Seleccione y coloque la munición correcta de acuerdo al calibre del arma de fuego en el cargador.
- 3) Activa el seguro, si puede dejarse activado durante el proceso de carga.
- 4) Baja el arma apuntándola hacia la dirección segura con la acción abierta (corredera abierta).
Procede a insertar las municiones en el cargador.
- 5) Vuelve a colocar el cargador introduciéndolo en el arma de manera firme y dando un empujón final para asegurar que el cargador este bloqueado dentro del arma, realiza lo mismo recordando que el dedo debe permanecer fuera del gatillo y el arma debe apuntar siempre a la dirección segura.
- 6) Cierra la acción mediante el accionamiento del liberador de la acción, asegurando la munición en la recámara o estirando la acción (corredera) del arma hacia atrás, mientras realizas esto, asegúrate de que tus brazos estén extendidos, el arma esté correctamente empuñada en tu mano dominante y apuntando siempre en la dirección segura.
- 7) Activa el seguro, si no está activado aún

**EL ARMA DE FUEGO ESTÁ AHORA CARGADA Y LISTA PARA USAR.
REQUIERE CUIDADO Y ATENCIÓN CONTINUA HASTA QUE SEA DESCARGADA.
SIEMPRE ASEGÚRESE DE SU OBJETIVO Y LO QUE SE ENCUENTRE DETRÁS DEL MISMO.**



Inserción de cargador de pistola



Trabar la corredera de la pistola (acción abierta)

Municiones



Este módulo trata sobre municiones de armas cortas, largas y cartuchos de escopeta. Debes llevar solo la munición que se adapte al arma de fuego que estás utilizando y al objetivo que pretendes disparar. Esto se aplica ya sea que estés cazando o practicando tiro al blanco. Para obtener información más detallada, consulta a un vendedor de armas de fuego o a un armero.

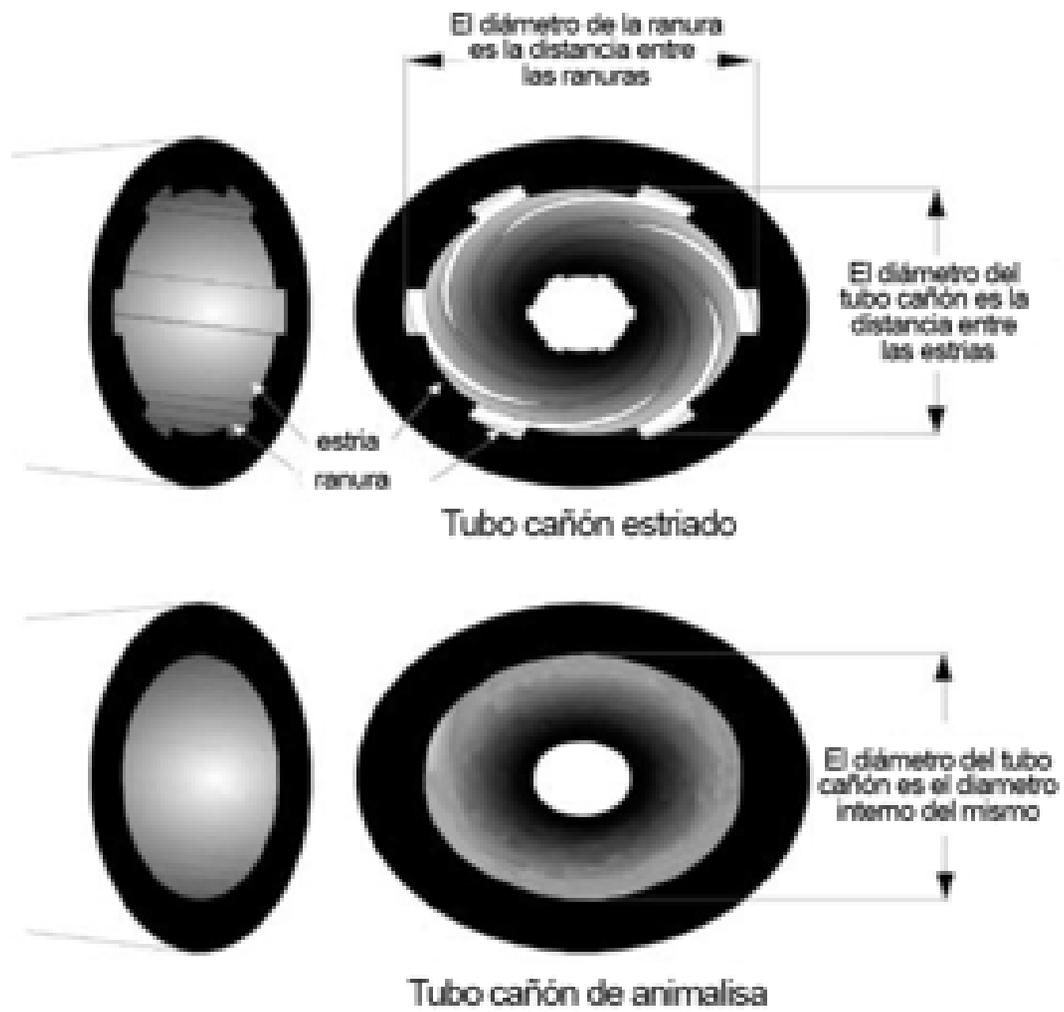
Rifles

- a) Los cañones estriados tienen una serie de estrías espirales dentro del cañón.
- b) El estriado hace que el proyectil gire al salir del cañón para que sea estable en vuelo, lo que hace que el proyectil sea más preciso.

Calibre

- a) Las armas de fuego estriadas se dimensionan por calibre. Un calibre es una medida del diámetro interno del tubo cañón en fracción de pulgada (imperial) o en milímetros (métrico).

Siempre utilice munición correspondiente al calibre grabado por el fabricante en el arma de fuego.



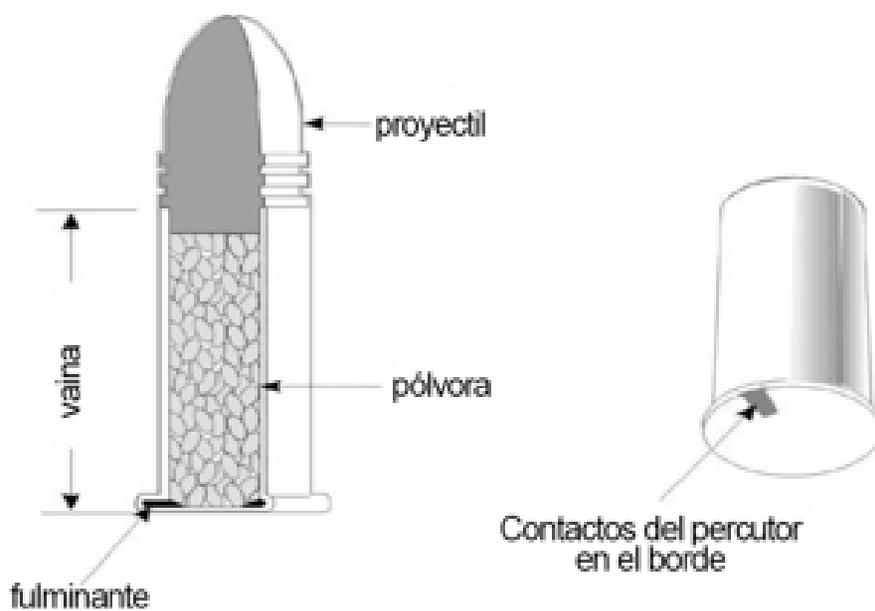
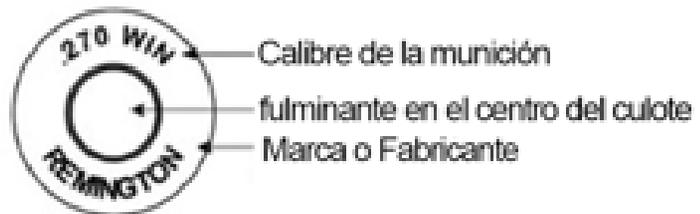
Cañón estriado y cañón liso

Existen comúnmente dos tipos de munición disponibles para armas largas y cortas: de fuego o percusión anular y de fuego o percusión central. Estos términos describen dónde se encuentra el fulminante en el culote de la vaina. También describen dónde golpea el percutor.

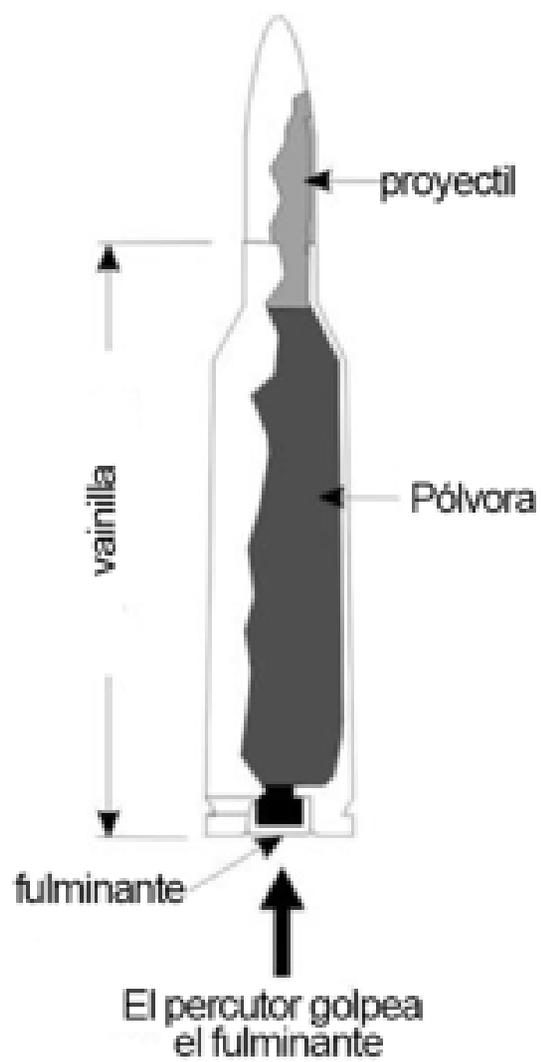
Fuego anular



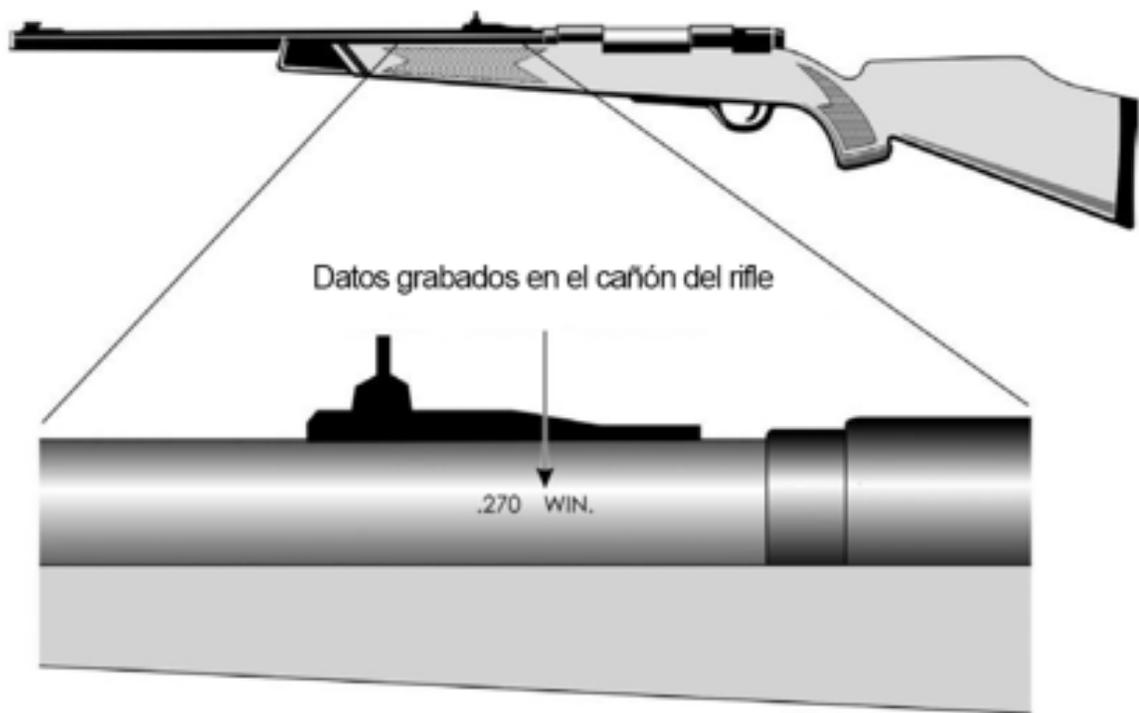
Fuego Central



Munición de fuego anular



Munición de fuego central



Ejemplo de un sello de datos en el cañón

El proyectil o bala: es todo elemento proyectado por la boca del cañón de un arma de fuego mediante la acción de la expansión de los gases producidos por la deflagración de la pólvora de una munición. Por lo general, el proyectil o bala está hecha de plomo, aleación de plomo u otro material denso. También puede estar recubierta por un encamisado de metal más duro. Cuando la punta del proyectil está cubierta de esta manera, puede denominarse como un encamisado completo. Si el plomo está expuesto en la parte delantera del proyectil, se denomina punta blanda o semi-encamisada.

Pólvora para municiones: es un insumo individual, mezcla deflagrante utilizada exclusivamente para propulsar proyectiles en las armas de fuego.

Vaina: es el recipiente concebido para albergar el proyectil, la pólvora y el fulminante en cuyo culote consta la información del calibre y del fabricante. Por lo general, está hecho de latón. También podría estar hecho de acero, cobre, aluminio o plástico en el caso de los cartuchos de escopeta.

El fulminante: sustancia que inicia la deflagración de la carga de la munición mediante el estallido por percusión.



Comparación de Balas de Rifle

Munición de Fuego Anular

La munición de fuego anular es aquella en cuyo diseño el fulminante se encuentra contenido en el borde del culote y que para su detonación, el percutor del arma, debe golpear el borde del culote.

Los cartuchos modernos de percusión anular populares son de calibre .22LR o .17HMR. El más común es el cartucho .22 LR; sin embargo, no es intercambiable con el cartucho .22 magnum. Asegúrese de usar la munición correcta para su arma específica.

Disparar en seco cualquier arma de fuego anular puede dañarla. Disparo en seco significa iniciar la secuencia de disparo sin una munición en la recámara del arma de fuego.

Munición de Fuego Central

La munición de fuego central se utiliza para armas de mayor potencia. Son aquellas en cuyo diseño el fulminante se encuentra contenido en una cápsula en el centro del culote y que para su detonación, el percutor del arma debe estar diseñado para golpear el centro del culote.

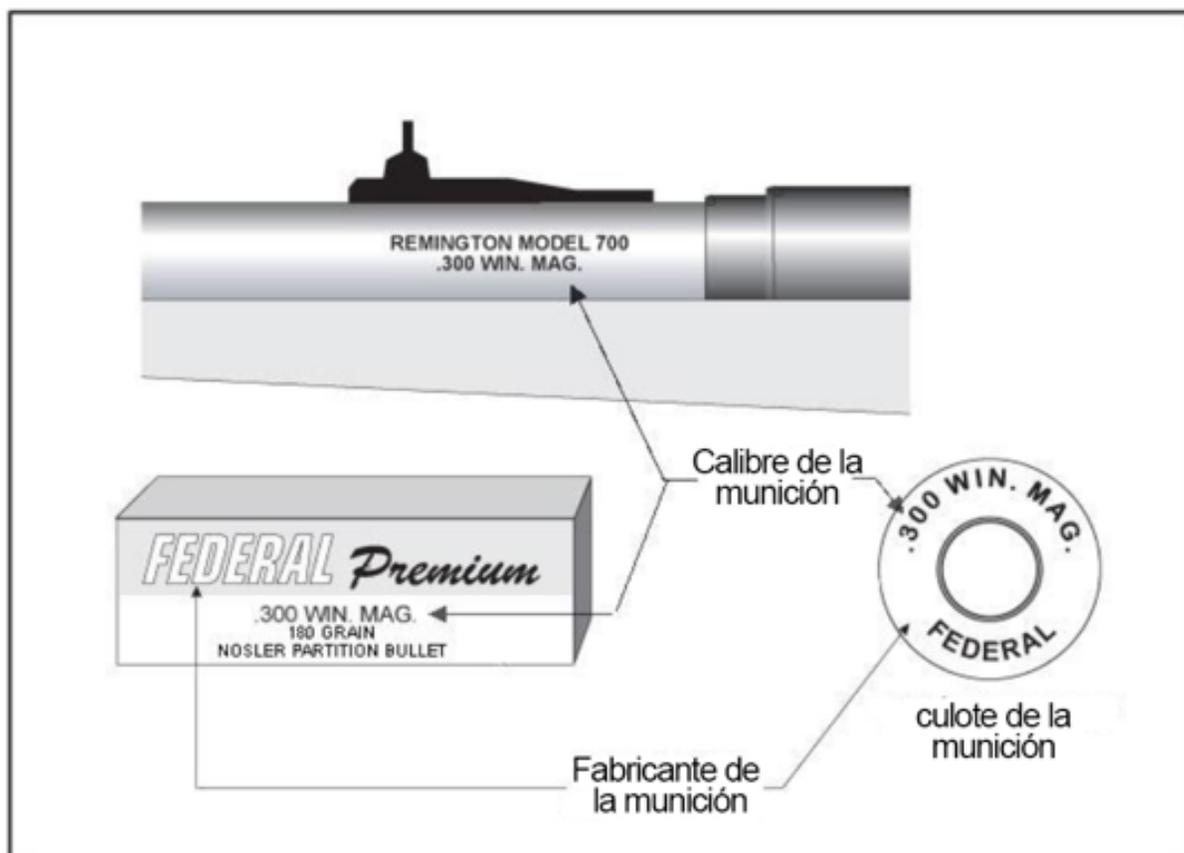
Hay varias formas de identificar o "denominar" municiones. Algunas municiones tienen varias denominaciones equivalentes. La denominación de la munición (calibre), o una abreviatura del mismo, está estampado en culote. También se encuentra impreso en la caja del fabricante de municiones.

Actualmente, la designación de algunos calibres modernos, incluyen la longitud de la vaina de la munición en la descripción del calibre. Esto se hace para diferenciar entre municiones que tienen el mismo calibre, pero diferentes longitudes de vainas. Las municiones con nombres diferentes no son intercambiables, por ejemplo, 9x17mm (.380ACP) y 9x19mm (9mm luger); 7.62x51(.308win) y el 7.62x63 (30-06 Springfield).

Un fabricante puede optar por fabricar un arma o municiones en un calibre originalmente fabricado por otro fabricante, como resultado, puede producirse confusión. Por ejemplo, puedes usar un rifle Remington para disparar una munición .300 Winchester Magnum fabricada por la Federal Cartridge Company.

La marca en el culote de la vaina incluye información importante como:

- el calibre
- el fabricante
- si la munición es regular o magnum y cualquier otro detalle relevante



La marca de datos en el cañón del rifle

Cañones de escopeta

Por lo general, los cañones de las escopetas son de "ánima lisa", lo que significa que son básicamente tubos de metal con una superficie lisa y sin estrías en el interior. Por lo tanto, la MAYORÍA de los cañones de las escopetas no son estriados. Sin embargo, hay excepciones.

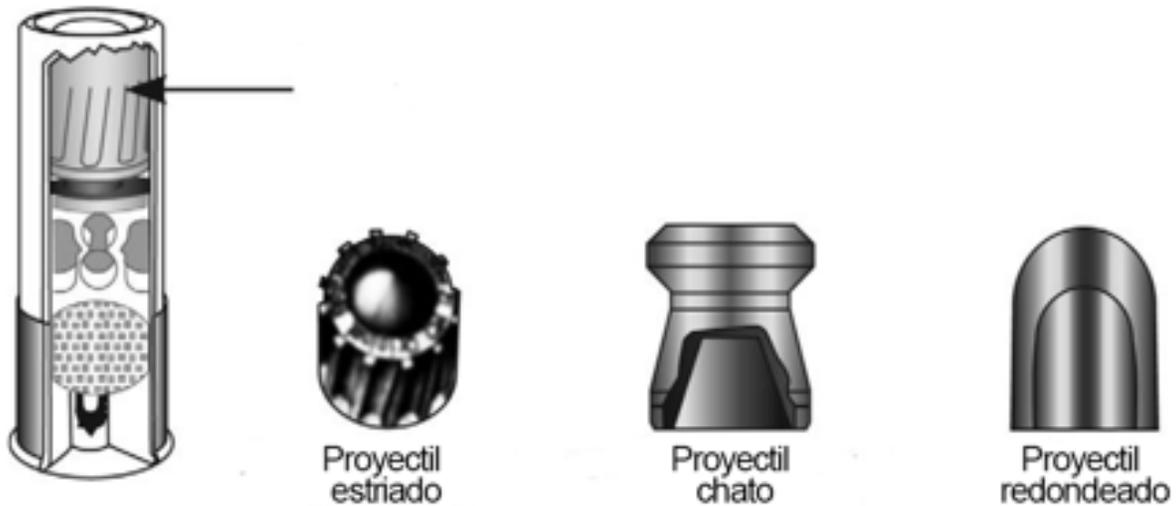
El uso de perdigones lisos, perdigones estriados y perdigones contenidos en un sabot o funda de plástico, es cada vez más común en las escopetas modernas. Esto permite que las escopetas disparen proyectiles individuales (balas).

Algunas escopetas fueron fabricadas con choques ajustables. Las escopetas modernas están hechas con tubos de choque intercambiables. En estos modelos, el choque se puede cambiar simplemente desenroscando un tubo extraíble en el extremo del cañón y reemplazándolo con otro tubo con un choque diferente.

Una escopeta con tubos de choque intercambiables o cañones se puede utilizar para skeet o tiro al plato, aves acuáticas migratorias, aves de caza menor y caza mayor, dependiendo de la munición.

El cañón estriado ofrece la opción de usar un perdigón liso, un perdigón estriado o un perdigón en sabot. El cañón estriado está diseñado para hacer que los proyectiles giren al salir del cañón. Esto los hace más parecidos a una bala de rifle normal, aumentando la precisión y la distancia útil.

Los cañones estriados de escopeta son idénticos a un cañón de rifle normal excepto que tienen el diámetro del ánima del calibre de la escopeta. Esto ha dado lugar a una mejor precisión y a nuevos usos para las escopetas.



Calibre de la escopeta

La clasificación de los calibres de escopeta se diferencian de la clasificación de calibres de rifles. El calibre de escopetas es un sistema de medida más antiguo y se calcula por el número de balas de plomo (cada una con el mismo diámetro que el ánima) que juntas pesan una libra. En otras palabras, si se necesitaran 12 balas con el mismo diámetro que el ánima para hacer una libra, una escopeta con esa ánima se llamaría escopeta de calibre 12. Una excepción a esta regla es la escopeta calibre .410 que se mide como un calibre de rifle porque se desarrolló más tarde.

Calibres de escopeta



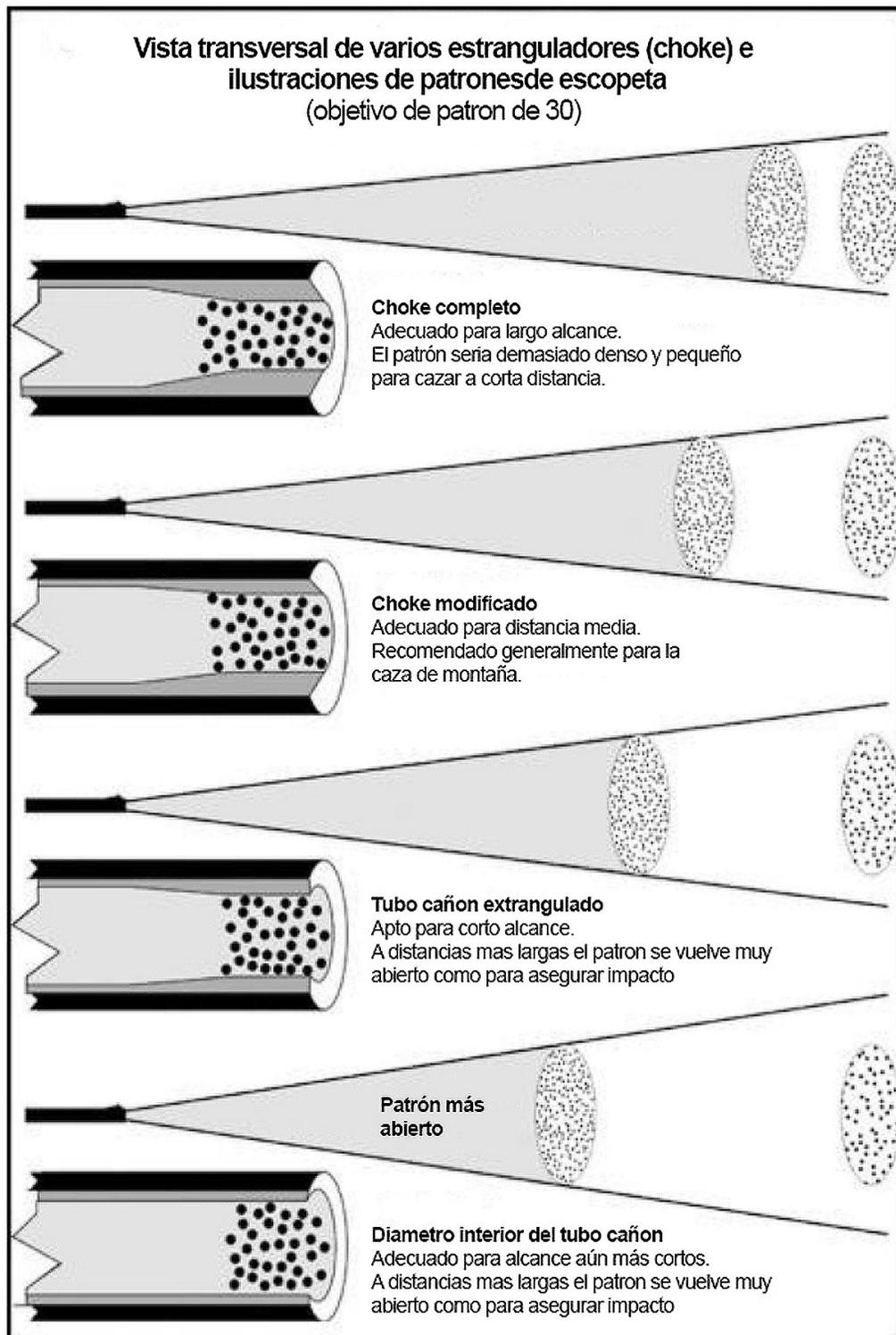
Calibres de Escopetas

Choke

Excepto en el caso de un cañón estriado, el interior de un cañón de escopeta generalmente es liso y puede estrecharse en el extremo del tubo cañón. Este estrechamiento se llama choke.

El choke de un cañón de escopeta ayuda a controlar la dispersión de los perdigones después de disparar. Esto es muy similar a la forma en que la boquilla de una manguera de jardín controla la pulverización de agua.

El patrón de los perdigones en el objetivo se ve afectado por el choke.



Una vista en sección transversal (Choques y Patrones)

Cartuchos de Escopetas

Los cartuchos de escopeta son de fuego central. La vaina tiene una base gruesa y sólida. El fulminante se encuentra en el centro inferior del culote.

El percutor golpea el fulminante. Esto hace que el compuesto de iniciación explote e encienda la pólvora. La carga de perdigones suele ser una serie de perdigones. También puede ser un solo proyectil, llamado "slug/brenecke".

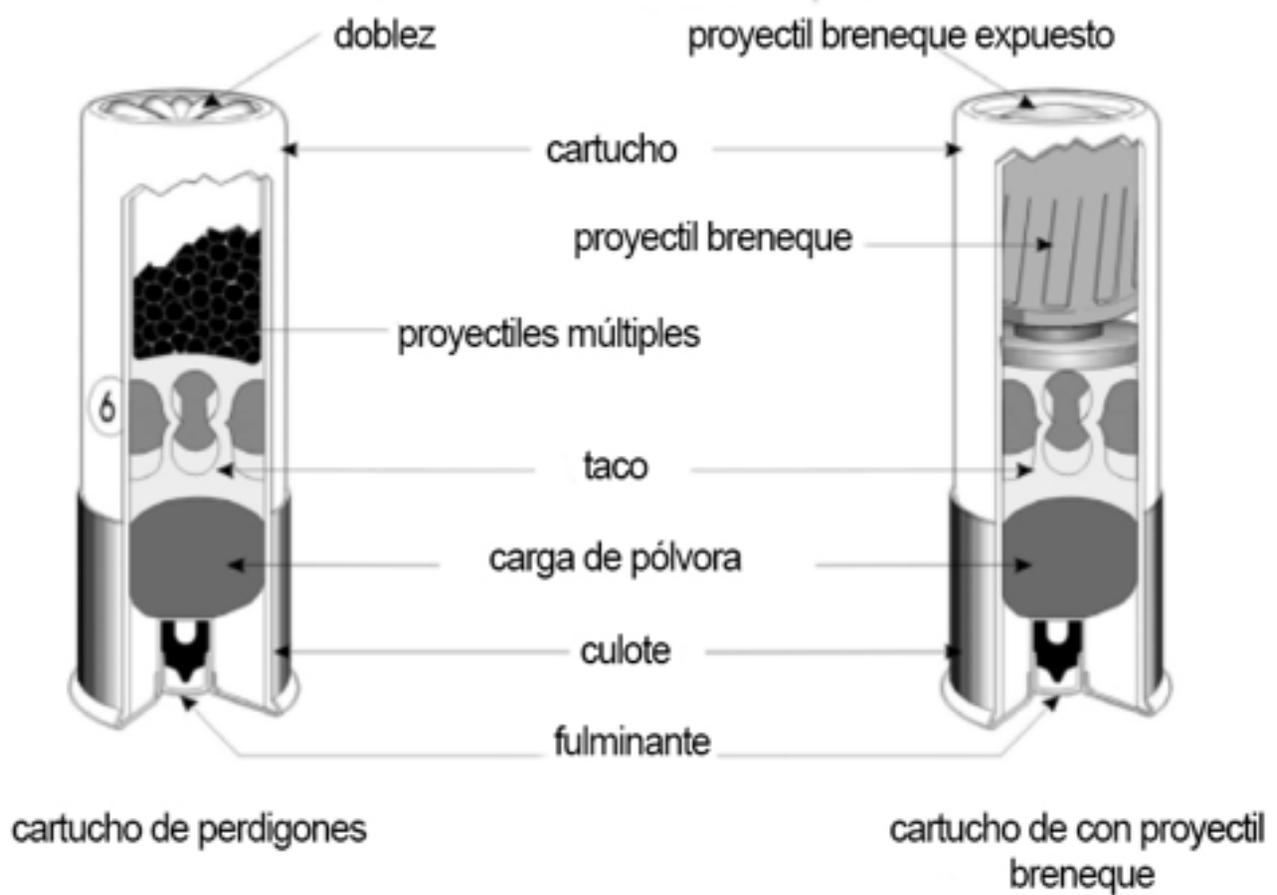
Los componentes de los cartuchos de escopeta son similares a los de las municiones de rifle, pero hay cinco componentes en lugar de cuatro. Los cinco componentes del cartucho de escopeta se describen a continuación:

1. Los perdigones es el nombre de la carga de proyectiles disparados desde una escopeta. Los perdigones pueden ser de plomo, acero, bismuto o tungsteno-hierro.

2. Los cartuchos de escopeta también contienen una o más vainas. La vaina está hecha de papel, fibra o plástico. Separa la carga de pólvora de los perdigones. Esto evita que el gas caliente dañe los perdigones y sella los gases detrás de la carga. También separa los perdigones del interior del cañón.
3. La carga de pólvora es un compuesto químico. Se enciende para propulsar los perdigones a través del cañón.
4. La vainilla contiene todos los demás componentes de la munición. La vainilla está comúnmente hecha de una combinación de latón, plástico o papel.
5. El fulminante contiene una mezcla química que explota cuando el percutor lo golpea. Esto enciende la carga de pólvora.



Componentes de un cartucho de escopeta

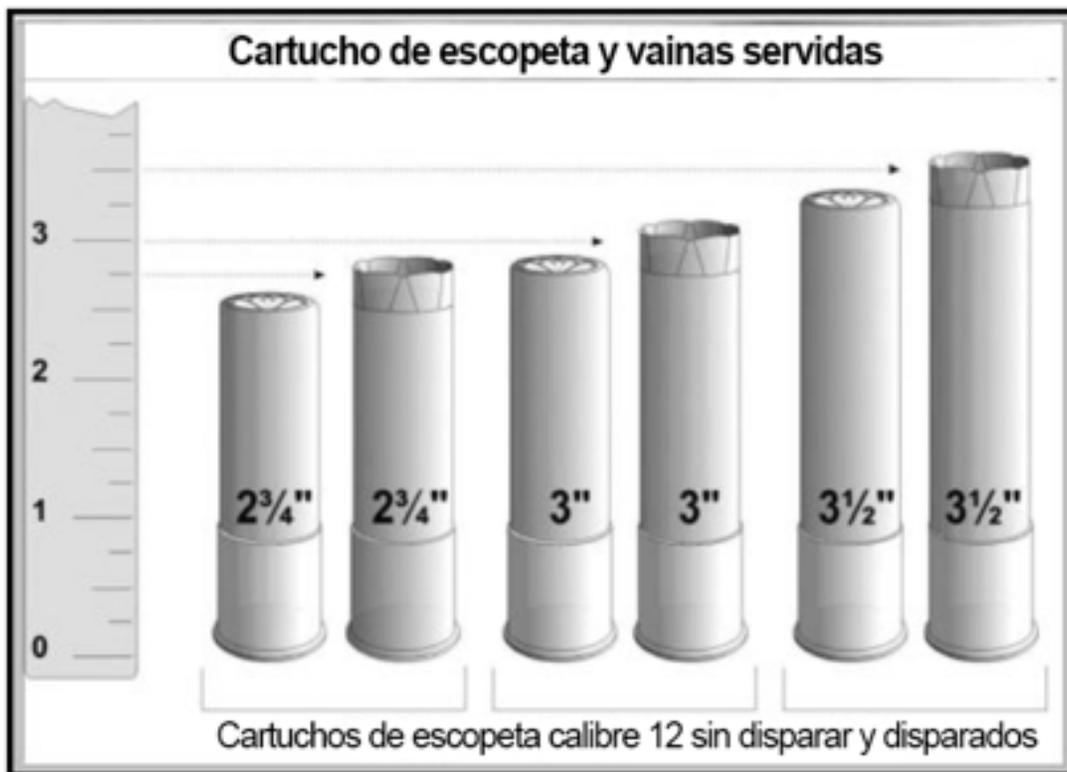


Cartucho de escopeta

Tipos de cartuchos de escopeta

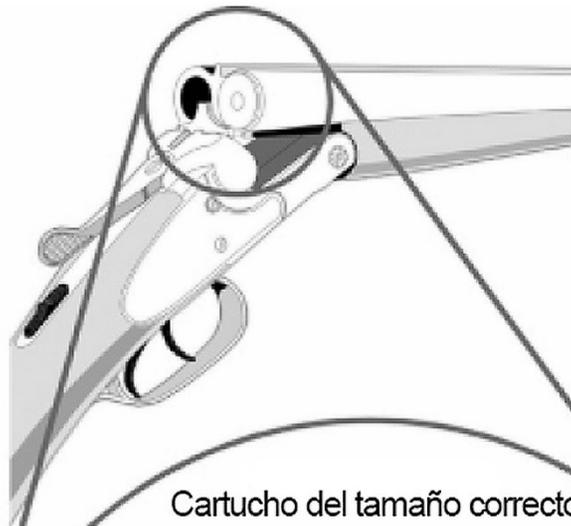
Existen varios tipos de cartuchos de escopeta. Varían en longitud, calibre, tamaño y tipo de perdigón. Para elegir el cartucho adecuado para su escopeta y objetivo, siga las recomendaciones del fabricante. Por ejemplo, los cartuchos de escopeta de calibre 12 comúnmente vienen en varias longitudes como sigue:

- 70 mm (2¾ pulgadas)
- 76 mm (3 pulgadas)
- 89 mm (3½ pulgadas) NOTA: Estas dimensiones se refieren a las longitudes de los cartuchos después de disparados.

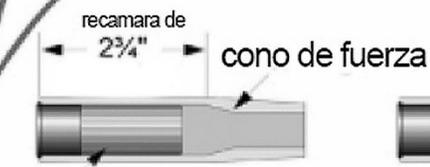


Cartuchos de escopeta y vainillas servidas

Debe tenerse en cuenta que algunas escopetas europeas se fabrican en tamaños de recámara de 2 y 2½ pulgadas. Disparar un cartucho de 2¾ pulgadas en estas armas de fuego es peligroso. Otras longitudes son posibles en calibres que no sean el calibre 12. En caso de duda, consulte con un armero. La longitud real del cartucho puede variar ligeramente de estos tamaños. Los fabricantes de cartuchos redondean los tamaños que se muestran en las cajas.



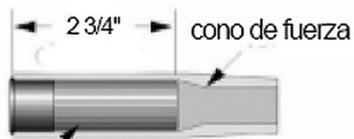
Cartucho del tamaño correcto



cartucho de 2 3/4" sin disparar
aprox. 2 1/2" cuando no está disparado



Durante el disparo, el cartucho se abre a 2 3/4" para llenar la recámara hasta el cono de fuerza



cartucho de 3" sin disparar
en una recámara de 2 3/4"



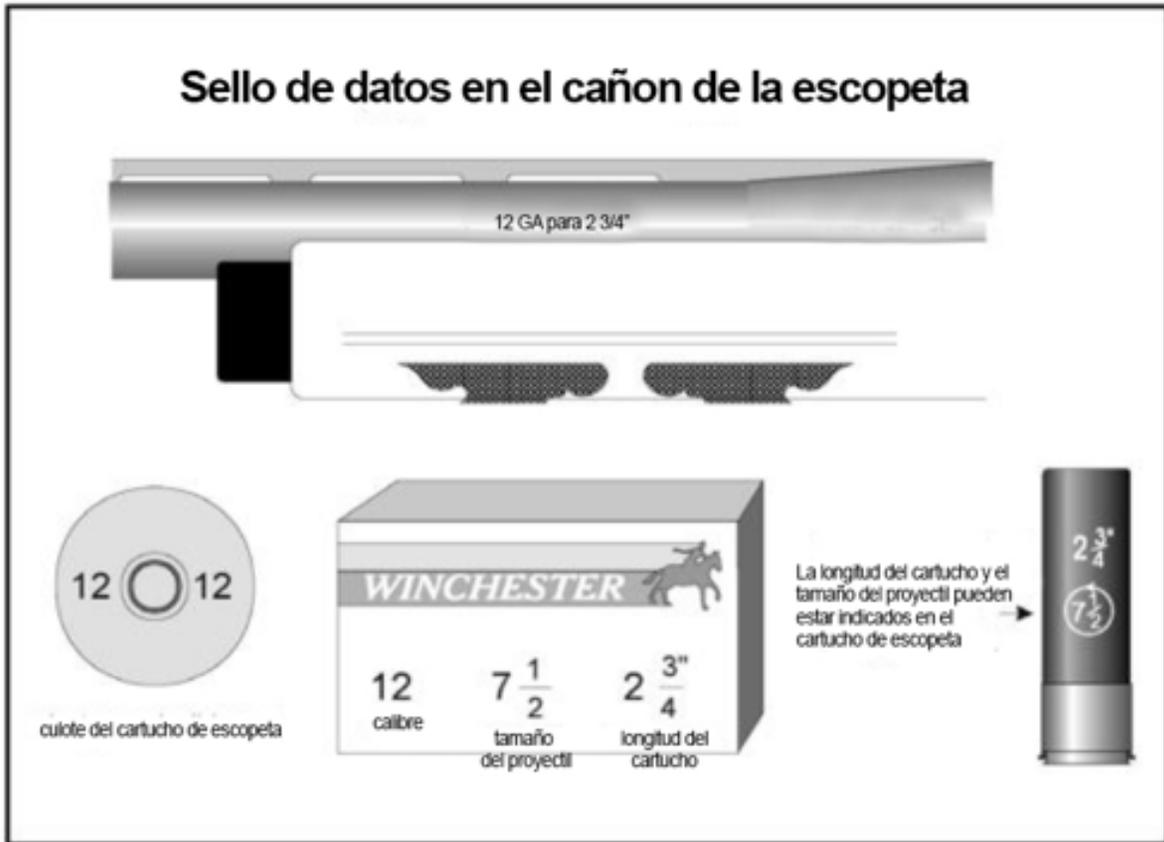
Durante el disparo, el cartucho se abre hacia el cono de fuerza y podría provocar que el cañón explote

Cartucho del tamaño incorrecto

Peligro: Si el cartucho es demasiado largo, el cañón puede explotar

Cartucho en la recámara

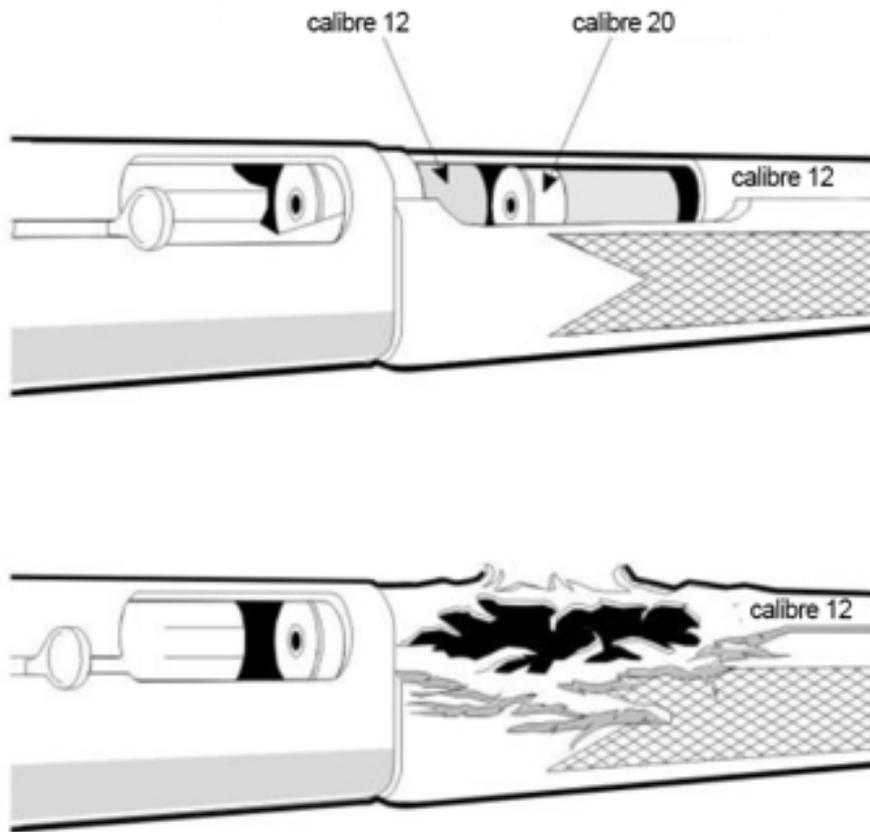
Sello de datos en el cañón de la escopeta



Sello de datos en el cartucho de escopeta

No intentes usar municiones más largas de lo indicado en el sello de datos del cañón. Si lo haces, el cañón podría reventar.

Lesiones graves pueden ocurrir cuando cazadores o tiradores cargan la munición incorrecta en sus armas de fuego. Un error común es cargar y colocar un cartucho de escopeta calibre 20 en una escopeta calibre 12. El cartucho pequeño pasará a través de la recámara y se atascará en el cono de fuerza. Los usuarios pueden entonces insertar un cartucho calibre 12 detrás del cartucho calibre 20. Al dispararse, el cañón puede reventar. Los cañones reventados dispersan metal. Personas han sido gravemente heridas o muertas por este error.



recámara explotada

Balística

La balística es el estudio de los proyectiles en vuelo.

Las armas de fuego modernas pueden disparar a largas distancias. Por esta razón, todo tirador debe entender la balística. Las escopetas pueden disparar perdigones a más de la longitud de un campo de fútbol. Algunos rifles pueden disparar balas a distancias superiores a cinco kilómetros.

Un conocimiento general de balística es importante porque diferentes municiones tienen diferentes efectos de penetración. Un proyectil puede no detenerse donde usted lo desee.

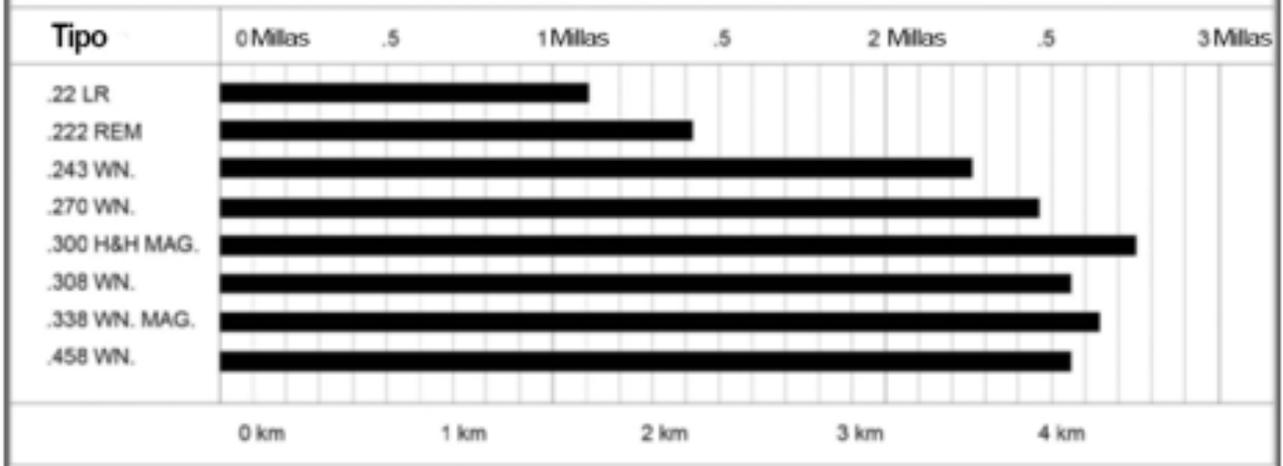
Las tablas balísticas para municiones suministran la información para calcular la trayectoria de vuelo y el rendimiento de los cartuchos.

Usted desea cazar o disparar de manera segura. Por lo tanto, necesita saber cuánto viajará su proyectil. Eso significa que necesita conocer el rango peligroso.

Todo usuario es responsable por aquellos proyectiles disparados por él desde un arma de fuego.

Asegúrese de su objetivo y lo que se encuentra detrás del mismo. Si hay alguna razón por la que su disparo pueda ser inseguro, no dispare.

Distancia peligrosa de municiones de rifle

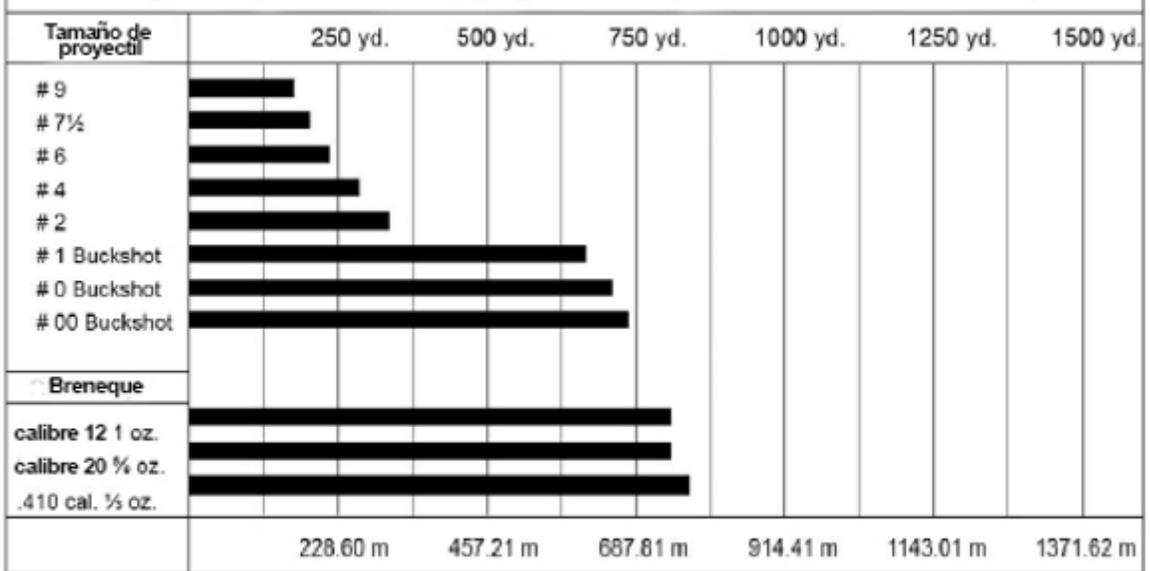


■ Altura al nivel del mar

Source: The Sporting Arms and Ammunition Manufacturer's Institute

Rango de distancia peligrosa de municiones de rifle

Rango de distancias peligrosas de cartuchos de escopeta



■ Rango a altura del nivel del mar

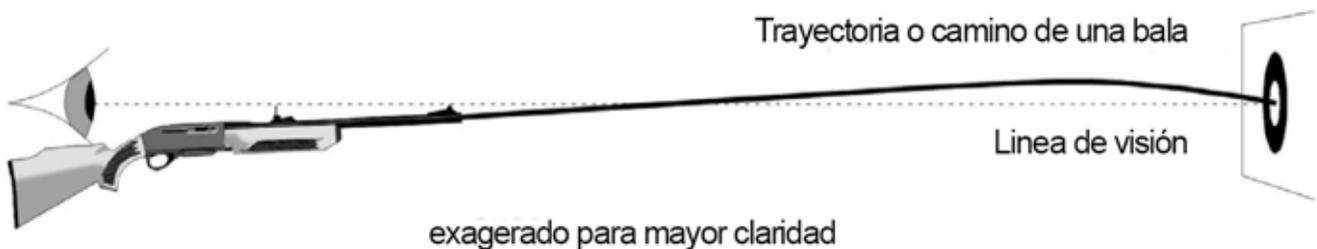
Source: Journé's Formula



Trayectoria

La trayectoria es el camino que sigue un proyectil después de ser disparado, influenciado por la gravedad, la resistencia del aire, la velocidad inicial y la masa del proyectil. Estos factores contribuyen a una trayectoria curva descendente.

Para compensar la gravedad, el cañón del arma debe apuntarse ligeramente hacia arriba desde la posición horizontal. La trayectoria del proyectil se cruza ligeramente con la línea de visión dos veces en su camino hacia el objetivo.



Trayectoria de una bala

Los tiradores responsables seguirán las siguientes recomendaciones:

- 1) Disparar únicamente a objetivos dentro del rango efectivo.
- 2) Considerar hasta dónde puede viajar el disparo o la bala más allá del objetivo.
- 3) Eres responsable de dónde se detiene la bala.

PELIGROS

Seleccionar la munición correcta para el arma de fuego es crucial para una operación segura. La munición comercial moderna suele ser muy confiable, pero existen varias formas en que la munición puede no dispararse:

- Un fallo de encendido es una munición que no dispara. Las municiones que no disparan no deben reutilizarse en el arma de fuego y deben ser desechados correctamente.
- Un fuego lento es un encendido retrasado en el que el percutor golpea el fulminante pero no crea suficiente llama para encender instantáneamente la pólvora. Si el tubo cañón no está apuntando en una dirección segura cuando la munición finalmente se dispara, puede resultar en una lesión. Si la munición se retira del cargador y luego se dispara, la ruptura explosiva de la vainilla también puede causar lesiones.
- Un estallido de fulminante (carga defectuosa) ocurre cuando el cartucho no contiene pólvora. El arma de fuego descargará el fulminante sin el ruido o retroceso habituales. Esto puede tener suficiente fuerza

para empujar el proyectil fuera de la vaina, pero el proyectil puede quedar alojado en el cañón. Si se dispara otro proyectil, el cañón puede romperse y posiblemente causar lesiones.

- Si se jala el gatillo y no hay una descarga notable, espere 60 segundos apuntando el cañón en una dirección segura. Si no hay fuego lento dentro de los 60 segundos, abra la recámara y descargue el arma de fuego. ASEGÚRESE y PRUEBE que el arma se encuentre en condiciones de seguridad y sin obstrucciones en el tubo cañón.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Las infracciones a las normas administrativas por parte de los habilitados en la presente Ley, podrán ser de carácter leve, grave o muy grave.

Las infracciones leves prescribirán a los 6 (seis) meses, las graves a los 1 (un) año y las muy graves a los 2 (dos) años. Estos plazos deben ser computados desde la comisión de la infracción o falta. La DAFE es la Dirección competente a los efectos de control en los términos de los incisos a, b, c, d y concordantes del artículo 6° de la presente Ley.

Se considerarán infracciones o faltas leves:

- a) El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en la presente Ley o en las normas que la reglamentan, siempre que no constituya infracción grave;
- b) La falta de presentación de los informes y documentos requeridos en los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación;
- c) Tener depósitos que no cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en la presente Ley;
- d) No informar a la Autoridad de Aplicación su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes al que ocurriera.

Se considerarán infracciones o faltas graves:

- a) La reiteración de infracciones o faltas leves;
- b) La no presentación en tiempo y forma, de armas de fuego para toma de huella balística en el banco de pruebas de la Autoridad de Aplicación, conforme establecido en esta Ley;
- c) La incongruencia entre el inventario físico de los sujetos habilitados en la presente Ley, cualquiera sea su categoría, respecto al inventario registrado en el SID, de dicho sujeto, siempre y cuando la incongruencia sea imputable al sujeto obligado;
- d) El transporte de material controlado sin observar las condiciones establecidas en la presente Ley;
- e) El no registrar las operaciones comerciales que involucren material controlado en el SID;
- f) No informar a la Autoridad de Aplicación dentro de los plazos establecidos en esta Ley, el extravío o sustracción de documentos de habilitación emanados en virtud a esta Ley, sea la categoría que fuese;
- g) No informar a la Autoridad de Aplicación dentro de los plazos establecidos en esta Ley, la pérdida, sustracción o destrucción del material controlado de conformidad a lo establecido en la presente Ley;
- h) Permitir que material controlado sean poseídos, utilizados, almacenados, transportados o portados por personas no habilitadas al efecto, excepto en los casos previstos en esta Ley;
- i) La no entrega a la Autoridad de Aplicación de las armas de fuego dentro del plazo de diez días contados a partir de la modificación en menos de la relación armas/vigilantes establecido en la respectiva Ley, por parte de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada;
- j) La recepción para reparación de armas de fuego, por parte de talleres de armería habilitados por Autoridad de Aplicación, sin que las mismas cuenten con Carnet de Propiedad;
- k) La recepción con fines de comercialización, por parte de comercios habilitados, de material controlado que deba poseer Carnet de Propiedad y estar registrado en el SID, y que no cuenten con dicho carnet y registro;
- l) Portar arma de fuego sin contar con los permisos vigentes correspondientes, expedidos por las Autoridades Competentes, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Serán consideradas infracciones o faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves;
- b) No presentar documentos que contengan información de interés que faciliten el esclarecimiento de una infracción o falta administrativa en proceso de investigación, cuando fueran solicitados por la autoridad de aplicación mediante resolución fundada;
- c) La realización de servicios de seguridad utilizando armas no autorizadas en la presente Ley;

- d) El incumplimiento de la intimación realizada por el Autoridad de Aplicación;
- e) No entregar el material controlado, dentro del término establecido, cuando por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, previo sumario administrativo, se haya dispuesto la cancelación de la habilitación del titular fabricante, ensamblador, importador, exportador y comerciante de material controlado.

DE LAS MEDIDAS PROVISORIAS

Durante el sumario administrativo, en caso de urgencia o en la situación prevista en la última parte del inciso b) del presente artículo, podrán dictarse las siguientes medidas provisionales mediante resolución fundada:

- a) Bloqueo provisorio en el SID y si ameritare el cierre temporal del local por un periodo máximo de cinco días;
- b) Incautación administrativa del material controlado que se encuentre en el inventario del habilitado o que sea objeto del sumario administrativo o en caso de constatarse en una verificación alguna irregularidad o inconsistencia con relación a este tipo de material.

Son competentes para incautar material controlado:

- a) los miembros de la Autoridad de Aplicación en actos de servicio y en ejercicio de sus funciones;
- b) los administradores y empleados de Aduanas, encargados del examen de mercancías y equipajes en ejercicio de sus funciones; y,
- c) los comandantes de naves y aeronaves en el ejercicio de su función propia de comandante.

La autoridad que incaute está obligada a entregar a su poseedor un recibo en el que conste: lugar y fecha, característica y cantidad de elementos incautados (clase, marca, calibre, número serie y estado), nombres y apellidos, número de documento de identidad y domicilio de la persona a quien se le incautó, cantidad de cartuchos, y otros elementos incautados, número y fecha de vencimiento del permiso, unidad que hizo la incautación, motivo de ésta y firma de la autoridad que la realizó.

La autoridad que realizó la incautación remitirá a la Autoridad de Aplicación todos los materiales incautados acompañados del informe correspondiente dentro del plazo de setenta y dos (72) horas. Los Comandantes de Naves y Aeronaves remitirán los materiales incautados y el informe pertinente cuando arriben a puerto o terminal nacional.

Todo material controlado incautado o comisado que ingrese al respectivo Depósito de la Autoridad de Aplicación para material controlado, deberá ser inventariado y registrado en el SID.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de la autoridad actuante será considerado como causal de mala conducta para los efectos disciplinarios, sin perjuicio de las sanciones que por otras leyes correspondan aplicar.

De existir indicios o sospechas sobre la posible comisión de hechos punibles, una copia de las actuaciones debe ser remitida inmediatamente al Ministerio Público.

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA LEY 7411/2024

La potestad de sancionar administrativamente prevista en la Ley 7411/2024 corresponde a la Autoridad de Aplicación (DIGEMABEL) en el marco de un sumario administrativo.

Las sanciones administrativas aplicables por la comisión de infracciones leves podrán ser:

- a) Apercibimiento escrito;
- b) Suspensión de permisos por el plazo de hasta seis meses;

c) Multa hasta 40 (cuarenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la Capital.

Las sanciones administrativas aplicables por la comisión de infracciones o faltas graves podrán ser:

- a) Multa entre cuarenta y un (41) y quinientos (500) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la Capital;
- b) Suspensión de la habilitación desde seis (6) meses hasta dos (2) años, debiendo el infractor entregar todo material controlado que posea en inventario para la guarda en los depósitos de la Autoridad de Aplicación (DIGEMABEL) hasta que se cumpla la sanción administrativa.

Las sanciones administrativas aplicables por la comisión de infracciones o faltas muy graves podrán ser:

- a) Multa entre quinientos un (501) hasta mil quinientos (1500) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la Capital;
- b) Cancelación de habilitación.

De existir indicios o sospechas sobre la posible comisión de hechos punibles, una copia de las actuaciones debe ser remitida inmediatamente al Ministerio Público.

Los afectados por resoluciones que impongan sanciones administrativas, podrán interponer los recursos previstos en la Ley N° 6715/2021 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, y sus modificatorias.

Para la graduación de las sanciones, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La gravedad y la importancia del hecho;
- b) La importancia del daño y el posible perjuicio, en particular al Interés Público y a la Seguridad Nacional;
- c) La situación de riesgo creada o mantenida para las personas o bienes particulares;
- d) La reincidencia.

RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

HECHOS PUNIBLES Y RESPONSABILIDADES PENALES

Las sanciones por infracciones administrativas podrán ser aplicadas sin perjuicio de que los actos u omisiones que las generaron configuren, además, hechos punibles tipificados en la Ley N°1160/1997 “CÓDIGO PENAL PARAGUAYO Y SUS MODIFICACIONES”; la Ley N° 1505/1999 “QUE APRUEBA LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS” y la Ley N° 5398/2015 “QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS” cuando su aplicación no implique un doble juzgamiento según la ley 6715/2021.-

Los competentes para incautar los materiales controlados vinculados a la comisión de hechos punibles son aquellas autoridades con competencia legal sobre la materia:

- 1) Los jueces competentes de la República;
- 2) El Ministerio Público;
- 3) La Policía Nacional;
- 4) La Secretaría Nacional Antidrogas
- 5) Los comandantes de naves y aeronaves en el ejercicio de su función propia de comandante.

En términos de responsabilidad civil, es importante considerar varios aspectos:

1. Propietario de Arma: El propietario de un arma de fuego es responsable de su uso y de los daños que pueda causar. Esto incluye la obligación de asegurarse de que el arma esté almacenada de manera segura y que no caiga en manos de personas no autorizadas.
2. Responsabilidad Objetiva: Según el Código Civil paraguayo, el propietario de un arma de fuego puede ser considerado responsable de los daños causados por el uso de dicha arma, incluso si no hubo intención de causar daño. Esto se conoce como responsabilidad objetiva, donde el simple hecho de ser propietario implica una carga de responsabilidad.
3. Culpa y Negligencia: Aunque la responsabilidad puede ser objetiva, también se puede considerar la culpa o negligencia del propietario. Si se demuestra que el propietario actuó de manera imprudente (por ejemplo, no asegurando adecuadamente el arma o usándola de forma irresponsable), esto puede agravar su responsabilidad.
4. Uso de Arma: Si un individuo utiliza un arma de fuego de manera imprudente o ilegal, puede ser considerado responsable civilmente por cualquier daño o lesión que cause. Esto incluye situaciones de uso indebido, como disparos accidentales o intencionales.
5. Daños a Terceros: Si un accidente ocurre y causa daños a terceros (lesiones o daños materiales), el propietario del arma puede ser demandado por responsabilidad civil. Esto incluye la obligación de indemnizar a las víctimas por los daños sufridos.
6. Responsabilidad Solidaria: En algunos casos, si el arma es utilizada por otra persona (por ejemplo, un familiar o amigo), el propietario puede ser considerado responsable solidariamente por los daños causados, especialmente si no tomó las precauciones adecuadas para evitar que esa persona accediera al arma.
7. Sanciones: La ley también establece sanciones para aquellos que no cumplan con las regulaciones sobre el uso y la propiedad de armas, lo que puede incluir multas o incluso penas de prisión en casos graves.
8. Seguros: Es recomendable que los propietarios de armas tengan un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros. Esto no solo protege al propietario, sino que también asegura que las víctimas puedan recibir compensación en caso de un accidente.
9. Sanciones: Además de la responsabilidad civil, el propietario también puede enfrentar sanciones administrativas o penales si se determina que hubo violaciones a la ley en el manejo del arma.

Es importante que, en caso de un accidente, se busque asesoría legal para entender mejor las implicaciones y los pasos a seguir.

HECHOS PUNIBLES ESPECÍFICAMENTE VINCULADOS A LA PRESENTE LEY

Detentación:

- a) El que reincidiere en la tenencia, portación o transporte de armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados; y sus afines, de uso civil, debidamente registradas, incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa;
- b) El que tuviere, portare o transportare armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados; sin autorización, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años; en caso de tratarse de armas de fuego de uso privativo de los Órganos de Defensa y

Seguridad del Estado, explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos, privativos de las fuerzas públicas, será castigado con pena privativa de libertad de tres a diez años.

c) El que suprimiere, tuviere, portare o transportare armas de fuego que presenten obliteración, falsificación, supresión o alteración en sus marcas y número de serie, luego de su adquisición, será castigado con pena privativa de libertad de hasta siete años;

d) El que vendiere, entregare o facilitare armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados a menores de dieciocho años de edad, será castigado con pena privativa de libertad de dos a cinco años; excepto en los casos previstos en esta Ley.

e) El que vendiere, entregare o facilitare armas de fuego, piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines a cualquier persona, a sabiendas de su utilización en la comisión de hechos punibles dolosos será castigado con pena privativa de libertad de cinco a quince años.

Producción de riesgos comunes con material controlado:

a) El que portare o transportare armas de fuego y/o explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos en lugar público, consumiendo bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o bajo los efectos de estos;

b) El que trasladare explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos sin observar las normas de seguridad establecidos;

c) El que portare armas de fuego; municiones, explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos en lugares u ocasiones prohibidas por la ley;

Será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa.

d) El que esgrimiere un arma de fuego,

e) El que voluntariamente dispare cualquier arma de fuego indebidamente. -

Será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años,

f) En caso de lesionar a una persona el marco penal aumentara hasta diez años;

g) El que, a sabiendas, destinara el uso de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos, para la realización de un hecho punible contra la vida, o contra la integridad física, en forma apta para alarmar, amedrentar o reducir su libertad de determinarse, utilizando inclusive para ello cualquier medio digital o redes sociales, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

h) El que incitara, empleara o promoviera la utilización indebida de armas de fuego, en redes sociales, apartado de la finalidad de las mismas (educativas, instructiva, defensivas y deportivas, o cualquier otra finalidad lícita determinada por la Autoridad de Aplicación), será castigado con una pena privativa de libertad de hasta tres años. En caso de reincidencia, el marco penal aumentara hasta cinco años.

i) El que portare un arma de fuego de cualquier clase, explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos sin autorización de la autoridad competente y registrare procesos penales por delitos dolosos contra la integridad física, o la vida de las personas o contra la propiedad de las personas, y se encontrare gozando de medidas alternativas, sustitutivas o durante el proceso de ejecución, relacionados con las salidas transitorias, por los hechos antes citados; será sancionado con pena privativa de libertad de hasta diez años.

Fabricación ilícita.

a) El que fabricare o ensamblare armas de fuego, explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos a partir de componentes o partes, ilícitamente traficadas será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años;

b) El que fabricare o ensamblare componentes de armas de fuego y municiones a partir de componentes elaborados por el mismo, sin autorización de la Autoridad de Aplicación será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa.

c) el que, contando con la debida autorización legal para la fabricación o ensamblaje, de armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados; explosivos, accesorios de

explosivos, afines de explosivos, precursores químicos de explosivos, y otros materiales controlados que requieran el marcaje y no lo hicieran, será castigado con pena privativa de libertad hasta cinco años o multa.

d) El que modificare un arma de fuego de uso civil y de cualquier forma que fuere la convierta o transforme en un arma de uso privativo de las fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de Seguridad del Estado, será castigado con pena privativa de libertad hasta cinco años o multa.

e) El que, contando con la debida autorización legal para fabricar armas privativas de las fuerzas públicas, omitiere deliberadamente su número o grabado conforme la normativa vigente, o asignare a dos (2) o más armas idénticos números o grabados, con la intención de inducir al error del control de las mismas, será castigado con pena privativa de libertad de tres a diez años.

Tráfico ilícito.

El que importare, exportare, adquiriera, vendiera, entregare, trasladare o transfiriera armas de fuego y sus componentes; municiones y sus componentes; accesorios controlados; explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos, desde o a través del territorio de un Estado, al territorio de la República del Paraguay, sin que cualquiera de los Estados concernidos lo hayan autorizado; o del territorio nacional a otro estado en las mismas circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de tres a quince años. Sera castigada la tentativa.

HECHOS PUNIBLES CONEXOS

Se consideran hechos punibles conexos a la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados; explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos, los cometidos por dos o más personas, a la tentativa, la complicidad, la organización, la dirección, la ayuda, la incitación, la facilitación, la financiación y el asesoramiento. El que sea incurso dentro de estas actividades, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años. Si uno de estos hechos punibles fuera realizado por un Oficial de policía, Agente Especial, Personal Militar, o funcionario de la Autoridad de Aplicación, el marco penal aumentara de cinco a diez años será considerado como agravante a efectos de la aplicación de la sanción penal.

Acopio ilícito:

El que acopiare:

a) armas de fuego, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados sin cumplir los requisitos administrativos de la autoridad según lo establecido en la presente Ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.

b) Pistolas semiautomáticas de Clase 2 y las armas de fuego de Clase 3, o armas de fuego que presenten adulteraciones significativas y su conversión a privativas de las fuerzas públicas, sus componentes; municiones, sus componentes; accesorios controlados; explosivos, accesorios de explosivos, afines de explosivos y precursores químicos de explosivos, sin autorización o con fines ilícitos, entendiéndose para el tráfico y provisión de armas al crimen organizado, comercio ilegal de armas de fuego, será castigado con pena privativa de libertad de hasta quince años.

El que atentare, mediante el empleo de armas de fuego o explosivos, contra la fauna y la flora, el medio ambiente y las áreas de especial importancia ecológica y afines, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa, sin perjuicio de otras sanciones previstas en las leyes ambientales. Será castigada la tentativa

El que ilícita e intencionadamente utilice armas de fuego, entregue, coloque, arroje o detone un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto químico, incendiario, tóxico, corrosivo o infeccioso desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso al público, instituciones educativas, religiosas o entidades privadas, o dentro de o en contra de medios de transporte público, instalaciones sanitarias, de almacenamiento o transporte de combustibles, de instalaciones de distribución o generación de energía eléctrica, portuarias, aeronáuticas o ferroviarias compuesto por materiales controlados por la presente ley:

a) Con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales, o

b) Con el propósito de causar una destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico o zozobra en la población será castigado con pena privativa de hasta veinte años.

Será castigada la tentativa. -

c) También comete delito quién:

Participe como cómplice en la comisión de dicho delito, u Organice o dirija a otros a los efectos de la comisión del delito enunciado, o contribuya de algún otro modo a la comisión de uno o más de los delitos enunciados por un grupo de personas que actúe con un propósito común; la contribución deberá ser intencional y hacerse con el propósito de colaborar con los fines o la actividad delictiva general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.

El que portare arma de fuego, estando suspendida por disposición del Poder Ejecutivo o la autoridad competente la vigencia de los permisos otorgados, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa administrativa.